

EVALUACIÓN DE RESULTADOS LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL
EN EL SECTOR FONOGRAFICO EN COLOMBIA DURANTE EL PERIODO 2003 AL
2008: IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA PIRATERÍA Y LA REGULACIÓN



GISELA NÚÑEZ GONZÁLEZ

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ECONOMÍA

Bajo la dirección de

MÓNICA MARÍA SINISTERRA RODRÍGUEZ

Para optar al grado de Economista

POPAYÁN
2010

CONTENIDO

	Pág.
LISTA DE DIAGRAMAS	1
LISTA DE GRÁFICOS	2
LISTA DE CUADROS	3
LISTA DE ANEXOS	5
GLOSARIO	6
INTRODUCCIÓN	8
1. CAPITULO I: Escenarios teóricos para explicar la Propiedad intelectual	14
1.1 Generalidades	14
1.2 Caminos para explicar la violación de los derechos de propiedad intelectual	21
2. CAPITULO II: Algunos indicadores económicos relevantes de la industria fonográfica en Colombia	30
3. CAPITULO III: Determinación de los factores causales de la piratería fonográfica en Colombia y de los impactos en términos económicos y sobre los incentivos de los creadores musicales de la piratería en el sector fonográfico	41
3.1. Presentación de los Factores Causales de la Piratería Fonográfica en Colombia	41
3.1.1. Factores Económicos	41
3.1.2. Factores Institucionales	43
3.1.3. Factores Tecnológicos	44
3.1.4. Factores Culturales	46
3.1.5. Factor Educativo	47
3.2 Relación de los Factores Causales respecto del Fenómeno de la Piratería	48
3.3 Descripción de los efectos económicos respecto al sector y los incentivos de los intelectuales	50
4. CAPITULO IV: Evaluación de la política pública de propiedad intelectual del sector fonográfico en Colombia	59
4.1 Marco Legal Vigente	62
4.2 Descripción de la Política Pública: Bases de un Plan de Acción para La Adecuación Del Sistema De Propiedad Intelectual A La Competitividad Y Productividad Nacional 2008-2010	66
4.2.1 Objetivos de la Política	66
4.2.2 Estrategias De La Política	67

4.3	Evaluación de Resultados de la Política Pública de Propiedad Intelectual	68
4.3.1	Evaluación del Diseño de la Política Pública de Propiedad Intelectual	68
4.3.1.1	Niveles de Responsabilidad de la Política Pública de Propiedad Intelectual	69
4.3.1.2	Árbol de Problemas y de Objetivos	72
4.3.1.3	Focalización	76
4.3.2	Evaluación de la efectividad de la Política Pública de Propiedad Intelectual	78
4.3.2.1	Factores Claves De Éxito	78
	CONCLUSIONES	85
	ANEXOS	88
	BIBLIOGRAFÍA	96

LISTA DE DIAGRAMAS

	Pág.
DIAGRAMA 1: Actores del Sistema de Propiedad Intelectual	69
DIAGRAMA 2: Diagrama de Espina de Pescado: Niveles de Responsabilidad de la Política Pública sobre Propiedad Intelectual	70
DIAGRAMA 3: Árbol de Problemas	72
DIAGRAMA 4: Árbol de Objetivos	75

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
GRÁFICO 1: Curva de Posibilidades de Utilidad	23
GRÁFICA 2: Beneficio Marginal Vs Costo Marginal	24
GRÁFICO 3: Efecto de la Violación de los Derechos de Propiedad intelectual.	25
GRÁFICO 4: Cadena de Valor en la Producción Musical	31
GRÁFICO 5: Proceso de Producción de un Fonograma y Fabricación de CD	32
GRÁFICO 6: Valor Agregado del Sector Fonográfico. 1995- 2000. Colombia	33
GRÁFICA 7: Evolución Valor Agregado Sectorial por Agente. 1995 - 2000. Colombia.	35
GRÁFICA 8: Participación en el PIB de algunos Sectores Culturales. 1999. Colombia	36
GRÁFICA 9: Ventas totales, Industria Fonográfica. 2000 – 2006. Millones de pesos colombianos	57

LISTA DE CUADROS

	Pág.
CUADRO 1: Tasa de Crecimiento del PIB Total y del Sector Fonográfico. 1995 – 2000. Colombia	34
CUADRO 2: Valor Agregado generado por los Distintos Agentes del Sector Fonográfico. 1995- 2000. Colombia	34
CUADRO 3: Participación de los Distintos Agentes en el Valor Agregado del Sector Fonográfico. 1995 – 2000.	35
CUADRO 4: Participación del Valor Agregado, Impuestos, Importaciones y Consumo Intermedio en las Ventas del Sector Fonográfico (%). 1995 – 1998. Colombia.	36
CUADRO 5: Medidas de la Importancia del Sector Fonográfico. 1995 – 2000. Colombia.	37
CUADRO 6: Empleos Permanentes y Temporales Generados en la Industria Fonográfica. 1995 – 2000. Colombia.	37
CUADRO 7: Importaciones de Discos, Casetes y Videos (Dólares y Porcentaje). 2000 – 2001. Colombia.	38
CUADRO 8: Exportaciones de Discos, Casetes y Videos (Dólares y Porcentaje). 2000 – 2001. Colombia. Dólares FOB.	39
CUADRO 9: Balanza Comercial para el Sector Fonográfico. 1995 – 2000. Colombia.	39
CUADRO 10: Factores Económicos e Institucionales. 2003 – 2008.	48
CUADRO 11: Matriz de Relación entre la Variable Nivel de Piratería y los Factores Económicos e Institucionales	49
CUADRO 12: Perdidas en Millones de Dólares en la Industria de la Música y Fonogramas	51
CUADRO 13: Valor Total de las Ventas Legales de Música en el mundo por Región. 1991 y 2000.	52

LISTA DE CUADROS

	Pág.
CUADRO 14: Valor Total de las Ventas Legales de Música en el Mundo en Unidades y Dólares. 1991 – 2000.	53
CUADRO 15: Valor Total de las Ventas Legales de Música en Latinoamérica en Unidades y Dólares. 1991 – 2000.	54
CUADRO 16: Colombia: Ventas Legales de Música Grabada (Unidades, US% y Porcentajes). 1991 – 2000.	55
CUADRO 17: Relación entre el derecho y el fundamento legal	63
CUADRO 18: Tablero de Control de los Indicadores de Gestión de Eficacia	80
CUADRO 19: Resultados de la Evaluación	82

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO A. Ley 23 de 1982	84
ANEXO B. Ley 33 de 1987	86
ANEXO C. Ley 44 de 1993	86
ANEXO D. Decreto 460 de 1995	86
ANEXO E. Proyección dato año 2006 de variables credibilidad en las políticas y orientación de resultados	90

GLOSARIO

- Política pública: tiene una variedad de significados. Sin embargo la definición que considero acertada es la que establece que "la política pública significa "Lo que los gobiernos escogen hacer o no hacer" (DYE, 1987:4).

Según el artículo de la Decisión 351 del acuerdo de Cartagena

- Artistas: dentro de este grupo se incluyen no solo a los músicos profesionales, sino también a compositores, intérpretes y arreglistas quienes crean música para diferentes ámbitos sociales y económicos siendo parte de la industria musical
- Derechos conexos: Son aquellos concedidos para proteger los intereses de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de discos, casetes y discos compactos (productores de fonogramas) y de los organismos de radiodifusión (radio y la televisión), en relación con sus interpretaciones o ejecuciones, fonogramas y emisiones de radiodifusión, respectivamente.
- Derecho de distribución: la capacidad de autorizar o prohibir la distribución pública del original y de cada copia, mediante la venta, alquiler o cualquier otro medio de distribución al público.
- Derecho de reproducción: los productores de fonogramas tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta de sus fonogramas.
- Fonograma: es toda fijación exclusivamente sonora de los sonidos de una representación o ejecución o de otros sonidos. Las grabaciones gramofónicas y magnetofónicas se consideran copias de fonogramas.

- Piratería de fonogramas: utilización de un fonograma sin autorización del titular legítimo del derecho y muy especialmente su reproducción u obtención de copias ilícitas con el fin de ofrecerlas al público.
- Productor fonográfico: la persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa, responsabilidad y coordinación, se fijan por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos.
- Reproducción directa: se realiza a partir de la matriz o primera grabación
- Reproducción indirecta: se realiza a partir de las copias de la matriz o primera grabación o de las emisiones de los organismos de radiodifusión.
- Reproducción parcial: es aquella en que se copia solo una parte de la unidad de grabación correspondiente al fonograma.
- Reproducción total: es aquella en que se copia completo el fonograma

INTRODUCCIÓN

La informalidad se ha considerado como el resultado de la imposibilidad de las economías de garantizar a todos los individuos de la sociedad un empleo formal, que les permita cubrir por lo menos las necesidades básicas, como lo son el alimento, la vivienda, salud, educación, entre otras. Según muchos analistas como Kalmanovitz y López (2004)¹ y Moncayo y Garza² (2005) en los últimos años Colombia, se ha presentado un crecimiento económico que según ellos ha sido producto de lo que se denomina como la terciarización de la economía, no obstante, lo que se ha evidenciado también es que este crecimiento económico y de las tasas de empleo es producto del incremento de las actividades informales. Dentro de la informalidad, una de las actividades “de rebusque” más utilizadas es la venta de CD’s y obras literarias piratas. De acuerdo con el plan de acción para la adecuación de las bases del sistema de propiedad intelectual, la piratería es un término popularizado para referirse a la violación de la propiedad intelectual, es decir la copia de obras literarias, musicales, audiovisuales, de software entre otras, efectuada sin el consentimiento del titular de los derechos de autor o, en su defecto, sin autorización legal.

En la política pública denominada las bases de un plan de acción para la adecuación del Sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional 2008-2010, se plantea que:

“El conocimiento es en el siglo XXI un recurso crucial entre los múltiples determinantes de la competitividad de un país. La generación de valor con base en la creación intelectual, es decir, la producción de conocimiento, así como el uso del conocimiento disponible, son herramientas fundamentales para producir bienes y servicios innovadores capaces de insertarse adecuadamente en mercados competitivos. La Propiedad Intelectual, entendida en su sentido más amplio, es una

¹ Kalmanovitz, S. y E. López (2004), “Patrones de desarrollo y fuentes de crecimiento de la agricultura”, Borradores de Economía, 288, Banco de la República, Bogotá.

² Moncayo, E. y N. Garza (2005), “Cambio estructural y transformaciones espaciales en Colombia 1975 – 2000”, Economía y Región, 2, 3, 124 – 163, Universidad Tecnológica de Bolívar, Cartagena de Indias.

herramienta de incentivo a la producción y creación intelectuales y, por tanto, una herramienta disponible por las naciones para contribuir al logro de grados superiores de competitividad y productividad” (Conpes, 2008:1).

En este sentido, es que el Gobierno Nacional en el seno de la Comisión Nacional de Competitividad y Productividad justifica crear las bases de una política pública de Propiedad Intelectual consistente con los desarrollos que en la actualidad se vienen adelantando. Se trata, de un plan de acción de corto y mediano plazo el cual ponga en marcha un nuevo arreglo institucional en el que las entidades vinculadas al mismo actúen de manera coordinada en la dirección de una meta común: crear condiciones óptimas para formular e implementar una política de Propiedad Intelectual acorde con la estrategia de desarrollo productivo en proceso de formulación, que redunde en el fortalecimiento de la confianza del empresariado en el Sistema de Propiedad Intelectual (SPI). De igual forma se ratifica que “la propiedad intelectual involucra la protección del producto de los actos de creación de los seres humanos en variados campos de la ciencia, la tecnología y la industria, así como en el campo de la creación literaria y artística. Jurídicamente su protección se otorga a través de diferentes áreas: el derecho de autor, la propiedad industrial y los derechos de obtentores de variedades vegetales” (Conpes, 2008:1).

Es pertinente enfatizar, como lo afirman Zuleta y Jaramillo las obras culturales tienen todas las características de un bien público, es decir que tiende a ser no rival y no excluyente, de tal forma que si no es protegida cualquiera podría copiarla y apropiarse de los beneficios de su exhibición, publicación o reproducción y venta, tal como hacen los “piratas”, inhibiendo el incentivo de los creadores a producir nuevas obras. Argumentan a su vez que otro elemento que favorece la copia de una obra cultural, es el bajo costo de producción de las reproducciones. De este modo, la ausencia de protección a los derechos de autor implicaría que por un lado los autores o intelectuales estuvieran menos dispuestos a crear nuevas obras y por otro lado que los editores y empresas fonográficas no estuvieran interesados en apoyar la fijación de las obras en forma comercial y su promoción y venta al público. Es por esto que, la industria de la

música y las demás industrias culturales no existirían como tales, con una enorme pérdida de generación de valor agregado y empleo que actualmente existen alrededor de las actividades culturales (Zuleta y Jaramillo, 2003).

Los derechos de autor representan el mecanismo de protección por parte del creador de una obra cultural, mediante el cual se asegura el monopolio sobre su obra durante un período de tiempo determinado, de tal manera que pueda recibir una remuneración que lo incentive a seguir creando. En el caso de la casa disquera, este pago es la recuperación de la inversión en nuevos talentos, que como en el caso de cualquier empresa que realiza investigación y desarrollo, es una actividad de riesgo que involucra normalmente un proceso de ensayo y error. “El monopolio sobre la obra se asegura mediante la legislación que impone barreras a la entrada de nuevos productores, barreras representadas en la prohibición legal de utilizar o reproducir la obra sin el consentimiento del autor o de otros portadores de derechos sobre la misma” (Zuleta y Jaramillo, 2003:33). En los últimos años, los países industrializados han logrado imputar a los países no industrializados la adopción de legislaciones que sean más estrictas respecto a la Propiedad Intelectual a través del marco de los tratados internacionales y acuerdos multilaterales como la OMPI. Casi todos los países en desarrollo las han adoptado y han suscrito una serie de acuerdos internacionales que deberían asegurar que estos derechos se protejan.

En este sentido, es evidente que el tema sobre violación de derechos de propiedad intelectual, y particularmente en lo que se refiere al sector fonográfico no es un tema nuevo. En la política pública de propiedad intelectual, se plantea que el conocimiento se ha convertido en el siglo XXI como un recurso vital para la competitividad, y más aún en un mundo signado por la globalización, que exige a los países ser eficientes en sus procesos productivos, que les permitan competir, ya que “la generación de valor con base en la creación intelectual, es decir, la producción de conocimiento, así como el uso del conocimiento disponible, son herramientas fundamentales para producir bienes y servicios innovadores capaces de insertarse adecuadamente en mercados competitivos” (Conpes, 2008: 1).

El término industria cultural “*fue introducido desde los años cincuenta por Theodor Adorno y Max Horkheimer, para describir la cultura tecnológica de masas en oposición a la alternativa de producción cultural individual y auténtica de las artes puras*”. Sin embargo la UNESCO considera que las industrias culturales “*son aquellas que reproducen a escala industrial, utilizan como materia prima creaciones protegidas por derechos de autor y producen bienes y servicios culturales fijados sobre soportes tangibles o electrónicos*” (Ministerio de Cultura, 2003: 21). En la actualidad, las industrias culturales *están* haciendo un aporte importante a las economías de los países, generando tasas de crecimiento superiores a las de otros sectores importantes de la economía. Las industrias culturales son el segundo sector exportador de Estados Unidos; de acuerdo con datos de la UNESCO para el año 2003, el crecimiento de este sector, en el ámbito mundial, en dólares, entre 1980 y 1998, fue del 300%. El monto total correspondiente a la producción de algunas industrias culturales (prensa, libros, televisión, radio y cine) fue de US\$315 mil millones en 1996. “Las comunicaciones globales, tomadas en su conjunto, constituyen hoy un negocio cercano a los US\$1,6 billones; sus ventas anuales equivalen al 12% del valor de la producción industrial del mundo.

Sin embargo, es importante resaltar que, al igual que en muchos otros sectores económicos, su producción y consumo se ubican en los países con mayor desarrollo económico: el 53% se concentra en cinco países. En los países en desarrollo, este sector también presenta importantes contribuciones a las economías, aunque con diferencias por los respectivos tamaños de los mercados y los niveles de ingresos y de educación de la población”. (Ministerio de Cultura, 2003:23).

Por otro lado, una seria dificultad para dar cuenta de que tan efectiva en términos de eficacia ha sido la política pública como freno a la piratería en el sector fonográfico en el periodo comprendido entre 2003 al 2008, periodo en el cual se fortalece y extiende es la falta de estadísticas confiables, o abiertas al conocimiento público, sobre las inversiones y el consumo en los principales campos de la producción y la

comercialización cultural, especialmente en la industria fonográfica, además de estadísticas que expongan las causas que alentaron a los vendedores de estas mercancías ilegales a comercializarlas, de allí la necesidad de hallar formas de recolección de la información alternas a través de encuestas e instituciones que estén empapadas del tema, y que hayan hecho estudios como es el caso del Ministerio de Cultura y FEDESARROLLO.

De allí que se justifica un trabajo de investigación que permita conocer de fondo la política pública de propiedad intelectual responsable de la protección de los derechos de propiedad intelectual y los alcances de la misma para Colombia, en particular para el periodo comprendido entre el 2003 al 2008, periodo en el cual se implementa el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo SIEDCO de la Policía Nacional, en el cual existen los registros formales y sistematizados de incautaciones de piratería fonográfica.

En este sentido, dada la relación entre estructura de incentivos, derechos de propiedad y generación de conocimiento tecnológico y producción artística; además del papel fundamental en las últimas décadas del conocimiento como eslabón competitivo y fuente de crecimiento económico, el fenómeno de la piratería constituye un obstáculo para el desarrollo de las industrias culturales, especialmente en lo que se refiere a la producción fonográfica. Siendo así cabe preguntarse:

¿Qué tan eficaz es la política pública que regula en Colombia la protección de los derechos de propiedad intelectual como medida para hacerle frente a la piratería en el sector fonográfico en el periodo comprendido entre el 2003 y 2008?

Por tanto, este trabajo tiene como objetivo principal determinar que tan eficaz ha sido la política pública que regula en Colombia la protección de los derechos de propiedad intelectual como medida para hacerle frente a la piratería en el sector fonográfico en el periodo comprendido entre el 2003 y 2008, recolectando información pertinente que vislumbre el comportamiento de las industrias culturales en general, y del sector

fonográfico en particular, a su vez, determinar variables que respondan a los factores como casuales de esta actividad ilegal, que de acuerdo a la teoría se enmarcan en lo económico y lo institucional. En este sentido, se tienen como objetivos específicos precisar la teoría económica que da cuenta de la importancia de los derechos de propiedad intelectual, el cual se desarrollará en el primer capítulo del documento, también se pretende conocer la importancia que en Colombia merece la industria fonográfica, que se tratará en el segundo capítulo, en el tercer capítulo se procederá a identificar los factores que se pueden considerar como los causales de la piratería como actividad ilegal y conocer los impactos en términos económicos y sobre los incentivos de los creadores musicales de la piratería en el sector fonográfico durante el periodo comprendido entre 2003 al 2008.

El último objetivo específico del presente trabajo que se abordara en el capítulo cuatro pretende analizar la efectividad en términos de eficacia de la política pública en lo correspondiente a la protección de los derechos de autor en el sector fonográfico en Colombia entre 2003 al 2008, por lo cual entra a jugar un papel significativo la medición del desempeño. La medición del desempeño es la base fundamental sobre la que la Administración del desempeño puede ser construida para determinar que tan eficaces son las políticas públicas, además de que la medida de desempeño puede ayudar a que las organizaciones mejoren su rendimiento al identificar buenas prácticas y aprender de otros. La medida del desempeño ayuda a su vez a asegurar a las organizaciones a focalizarse en sus prioridades claves, y permite identificar a las áreas con bajo desempeño (García, 2005:2), en este sentido es fundamental el uso de los indicadores de gestión en las políticas públicas y en particular la correspondiente a la de los derechos de propiedad intelectual y determinar los responsables de que las metas u objetivos no se lleven a cabo sea necesario hacer uso de los indicadores de gestión

CAPITULO I: Escenarios Teóricos para Explicar la Propiedad Intelectual

Antes de empezar a explorar el campo teórico dentro del cual se desenvuelve lo correspondiente a propiedad intelectual, es importante considerar que *“el vínculo que desarrolla la economía cultural y creativa entre empresas, cultura y tecnología, por medio de la conformación de “clusters sectoriales”, brinda a los países en desarrollo la posibilidad de transformar los recursos creativos en factores de crecimiento y bienestar, a partir de su mayor inserción en el proceso de globalización mundial”* (SELA, 2010:2) y por tanto la promoción del desarrollo de los sectores culturales no es una responsabilidad exclusiva del Estado, ya que se debe reconocer el rol que cumple la empresa privada. No obstante, dado los problemas en materia de protección de la propiedad intelectual, se le ha otorgado un papel mayor al Estado, en materia legal. Por otro lado, es claro que para estimular un desarrollo de los sectores culturales es necesario que tanto las empresas como las personas naturales participen en el financiamiento del desarrollo de proyectos culturales y artísticos, en la medida que el sector público carece del presupuesto y de las prioridades para hacerlo por sí sólo.

1.1 Generalidades

El término propiedad intelectual es definido de muchas maneras. Para Álvaro Díaz:

La propiedad intelectual se refiere al conocimiento y la información que forman parte de los inventos, las creaciones e incluso los signos y las palabras. Su función específica es convertirlos legalmente en bienes privados intangibles y transables en el mercado, es por ello que no debe considerarse un objeto, sino una relación social en virtud de la cual se establecen derechos y deberes, facultades y exclusiones, a partir de una serie de reglas que se están globalizando aceleradamente gracias a convenios multilaterales. La información y el conocimiento son bienes públicos cuyas características son la no rivalidad y la no exclusividad, siempre y cuando no existan motivos de índole técnica o legal para mantenerlos en reserva (Díaz, 2008:25).

A su vez manifiesta que

Las innovaciones y creaciones contienen conocimientos e informaciones que a su vez serán insumos de nuevos inventos y creaciones. En este sentido, el problema económico central no consiste solo en incentivar la innovación, sino también en lograr que el conocimiento y la información incorporados en ella se difundan rápidamente en todo el cuerpo social y económico de una nación (Díaz, 2008:26).

No obstante son

“los inventores y creadores del sector privado los que deben asumir el costo y los riesgos vinculados a la innovación, pero solo pueden apropiarse parcialmente de los eventuales beneficios porque el nuevo conocimiento que tiene todas las características de un bien público, es decir por la no rivalidad y la no exclusividad. Es decir que los beneficios sociales son mayores que los beneficios privados, lo que a su vez supone la presencia de importantes externalidades. El problema de apropiación de las rentas se ha profundizado en la era de las tecnologías digitales y la Internet, ya que estas han reducido extraordinariamente los costos marginales de almacenamiento, reproducción y transmisión de la información y el conocimiento” (Díaz, 2008:26).

Existen dos mecanismos que permiten una mejor apropiación privadas de los beneficios resultantes de las creaciones intelectuales que son las normas de propiedad intelectual en los que se encuentran los derechos económicos exclusivos y temporales sobre los inventos y las creaciones representados en patentes y derechos de autor, por otro lado se hallan los dispositivos o medidas tecnológicas de protección que controlan el acceso al conocimiento y la información, cuya finalidad es mantenerlos en reserva o permitir un acceso restringido de ellos (Díaz, 2008). En este sentido, la propiedad intelectual solo puede entenderse como un conjunto de derechos exclusivos y temporales sobre ideas y expresiones fijadas en algún medio como el papel o el formato electrónico (Díaz, 2008).

Por otro lado, otro concepto que se destaca es considerar la propiedad intelectual como un compuesto de dos cosas, primero ideas, invenciones y expresión creativa que son el resultado de la actividad privada y segundo la disposición pública de otorgar el carácter

de propiedad de esas intenciones (Sherwood, 1992). Las ideas o expresiones creativas, se pueden designar como productos de la mente, y sin protección no habría propiedad intelectual (Sherwood, 1992) sin embargo, es claro que no todos los productos de la mente son susceptibles de protección como propiedad intelectual.

Para Sherwood, existen ocho elementos comunes a las principales formas de protección (el secreto comercial, la patente, el derecho de autor la marca y la máscara) que son: *“el concepto de derecho exclusivo, el mecanismo de creación del derecho exclusivo, la duración del derecho exclusivo, el interés público sobreviviente, la negociabilidad del derecho exclusivo, la cortesía y la regulación transfronteras, la forma de hacer respetar el derecho exclusivo y los arreglos de transición”* (Sherwood, 1992:39).

En cuanto al derecho exclusivo, el autor plantea que el derecho no confiere una monopolio, y lo considera como *“la facultad condicional de excluir a otros del uso de un producto particular de la mente”* (Sherwood, 1992:39). Es decir que la exclusividad del derecho de autor se refiere a la oposición de copiar por otras expresiones creativas. Sin embargo, como cualquier régimen para proteger la propiedad intelectual falla si no se hace respetar efectivamente, se pueden utilizar tres mecanismos de protección: *“la acción privada, la acción criminal (públicas) y las medidas de seguimiento fronterizo (públicas y privadas)”* (Sherwood, 1992:45).

El autor, destaca el trabajo realizado por Schumpeter en su propuesta de que la innovación y la difusión de la tecnología son fuerzas conductoras en el avance industrial.

Schumpeter (1978) introdujo, en su propuesta de desarrollo económico, dos conceptos que han tenido un enorme impacto en los desarrollos posteriores de este tema: la innovación como causa del desarrollo y el empresario innovador como propiciador de los procesos de innovación. En primer lugar, Schumpeter (1978) considera el proceso de producción como una combinación de fuerzas productivas, las que, a su vez, están compuestas por fuerzas materiales y fuerzas inmateriales. Las fuerzas materiales las componen los llamados factores originales de la producción esto es, factor trabajo,

factor tierra y factor capital. Las fuerzas inmateriales las componen los “hechos técnicos” y los “hechos de organización social” (Schumpeter, 1978: 25).

Para el economista, el empresario es el promotor fundamental del desarrollo económico capitalista, cuya función principal es innovar es decir, aplicar invenciones tecnológicas bien sea para usos comerciales o industriales. En su obra *Teoría del desenvolvimiento económico* recoge su teoría del “espíritu emprendedor” derivada de los empresarios, que crean innovaciones técnicas y financieras en un medio competitivo. El empresario es aquella persona que tiene capacidad e iniciativa para proponer y realizar nuevas combinaciones de medios de producción, es decir es el “agente que innova”, se preocupa por la realización de nuevos productos, apertura de nuevos mercados, conquista de nuevas fuentes de aprovisionamiento, nuevos métodos de producción o incluso nuevos métodos de dirección y organización (Schumpeter, 1978). De esta forma, el empresario se convierte en un elemento esencial del sistema económico ya que la innovación y el progreso técnico son los factores básicos del crecimiento de la economía capitalista.

Para Schumpeter (1978), el beneficio empresarial es la recompensa que recibe el empresario por haber sido capaz de realizar una innovación aplicable al mercado. En el caso del sector fonográfico, podría asemejarse el empresario con el artista o autor intelectual, que desarrolla una obra fruto de su capacidad innovadora innata, el cual espera que al vender, distribuir o comercializar su obra obtenga los beneficios que recompensan dicha habilidad o capacidad de realizar una innovación enmarcada en el ámbito cultural.

Para Menell, “*la creación de los derechos de propiedad intelectual es la manera más apropiada de adoptar la innovación*” (Menell, 1999:129) sujeto a un periodo de tiempo, el cual permite balancear las pérdidas en el bienestar social por el monopolio de explotación de dichos derechos. También establece que “*el incremento de la importancia de los derechos de propiedad intelectual se debe en parte al desarrollo de las nuevas tecnologías en particular de la tecnología digital*” (Menell, 1999:129).

En particular, la economía neoinstitucional cubre diferentes áreas en las que se encuentra elección pública, la teoría del principal agente y la que concierne la economía de los derechos de propiedad. La economía neoinstitucional reconoce que los mercados económicos y los mercados políticos actúan simultáneamente. *“La economía en abstracto no existe, por lo que la teoría económica no es suficiente para explicar la realidad. En todo momento hay instituciones porque siempre habrá externalidades que originaran la intervención y la existencia de los gobiernos”* (Wiesner, 1997:11). Por ello, existe la elección pública.

En el mundo actual, signado por la era de la globalización entendida como un proceso que intenta describir una realidad inmediata como una sociedad universal, es decir, una sociedad más allá de las fronteras, de las barreras arancelarias, de las diferencias étnicas, credos religiosos, ideologías políticas y condiciones socio-económicas o culturales, el conocimiento y la innovación juegan un papel fundamental, por lo tanto, la globalización no puede ser entendida sólo en el ámbito económico, sino que debe ser considerada como un fenómeno mucho más complejo que abarca otras dimensiones sociales y culturales. Un aspecto central para la comprensión de este tema lo constituye el desarrollo de la modernidad, en efecto, el desarrollo de los medios de comunicación, desde las primeras formas de impresión hasta los actuales avances en términos de comunicaciones, constituyen una parte integral del surgimiento de las sociedades “modernas”. No obstante, la globalización y los continuos avances tecnológicos son en gran parte causantes de que sean hoy en día más comunes y a veces inevitables las continuas violaciones de los derechos de propiedad intelectual, y más cuando el tema de las identidades culturales es hoy un eje central en el debate académico y político al momento de diseñar políticas culturales, y es particularmente necesario reconocer la importancia que cobra la globalización en cuanto fenómeno socioeconómico y al mismo tiempo multicultural.

Por otro lado, uno de los problemas de la economía que inquieta a la mayoría de economistas es la eficiencia o su contraparte la ineficiencia, y es en este sentido que se tiene la creencia de que las estructuras de mercado monopolísticas u oligopolísticas son las capaces de generar eficiencia pero dinámica, pues al concentrar las industrias en un

número pequeño o nulo de competidores son las conductoras detrás del progreso tecnológico. Es aquí donde los derechos de propiedad intelectual juegan un papel contundente pues *“confieren al dueño de la innovación el poder de monopolio sobre su innovación, que se convierte en un incentivo para seguir innovando”* (Dixon, 2002:6).

Como lo afirma Dixon *“el trabajo de Schumpeter revela el importante papel que juegan los derechos de propiedad intelectual que puede entenderse por el papel central que le otorgó al empresario”* (Dixon, 2002:7), entendido este como la figura capaz de controlar y dirigir los demás factores de producción hacia un uso más productivo.

Ahora bien, la creación de un sistema o régimen de derechos de propiedad intelectual eficaz incentivará la creación de nuevo conocimiento (Adams), además, reconociendo los derechos de propiedad intelectual como la parte que soporta las inversiones en investigación y desarrollo, que llevan subsecuentemente a la innovación y al crecimiento económico (Adams). No obstante es cierto que, el efecto de un sistema de derechos de propiedad intelectual es ambiguo y depende de variables propias de cada nación como lo son las habilidades socioculturales, económicas y tecnológicas.

A su vez, Menell, argumenta que *“los teóricos utilitaristas atribuyen la creación de los derechos de propiedad intelectual como la manera más adecuada de inducir la innovación”*. Y a su vez reconoce la importancia que en el mundo actual se le ha otorgado a los derechos de propiedad intelectual en el sentido que para él:

“La importancia creciente de propiedad intelectual en la sociedad y el desarrollo de nuevas tecnologías, más notablemente, la tecnología digital y la decodificación de estructura genética, la teoría de la propiedad intelectual ha atraído un interés elevado. Economistas y analistas de la política han enriquecido nuestra comprensión de la compleja relación existente entre protección de propiedad intelectual e innovación y la difusión de adelantos tecnológicos”. (Menell, 1999: 129)

Es indudable que los efectos de la protección de la propiedad intelectual son de cierto modo imperceptibles, pero se visualiza la diferencia como parte de la mentalidad de la

gente. Y si en otros países, la gente parece más creativa e inventiva, no es un accidente, ni mucho menos es causa de la genética, inteligencia, la razón más poderosa es la implementación de un sistema de propiedad intelectual, que incentiva y permite el desarrollo creativo de las personas, pues la protección efectiva de la propiedad intelectual ayuda a un país a transitar por dos caminos, uno conduce a la participación en las redes globales de tecnología y otro a la liberación de la creatividad humana dentro de la economía (Sherwood, 1992).

Pero a pesar del creciente consenso en cuanto a la protección de la propiedad intelectual como componente vital del desarrollo, la prosperidad económica y el bienestar social y cultural, pues como se dijo anteriormente, el derecho de propiedad intelectual brinda a la gente con habilidad creadora y a las compañías que los contratan incentivos para invertir tiempo y dinero en la creación de todo tipo de bienes, existen fenómenos como la “piratería”, término que se refiere a *“la utilización de una obra, programa de computador, video, fonograma u otro bien intelectual, sin autorización del titular legítimo del derecho, y muy especialmente su reproducción u obtención de copias ilícitas con el fin de ofrecérselas al público”* (Asincol, 2002:35), es decir, la violación de los derechos de propiedad intelectual, a desestimular a los creadores intelectuales a seguir innovando y creando, pues nadie querrá invertir tiempo y dinero en algo cuyos frutos no podrán ser protegidos o donde se hace caso omiso de dicha protección, pues los productos pirateados son bienes complementarios a los legales, y dados factores como la diferencia de precios, los productos legítimos son desplazados por los productos ilegales.

Sería ideal contar con un sistema eficaz de propiedad intelectual que promueva el desarrollo tecnológico y cultural, indispensable para el crecimiento económico y el bienestar social, por un lado, y por otro, fortalecer sectores importantes, que se han debilitado a lo largo del tiempo, como los sectores culturales, pues los derechos de propiedad intelectual no solo benefician a las empresas extranjeras sino también del país en cuestión, pues en todas partes existe el talento y la habilidad creativa, que se puede estimular e incentivar y que es capaz de promover y ofrecer bienes innovadores, una de las claves para ingresar a mercados competitivos de todo el mundo porque, *la identidad*

que le imprime al producto, representa para éste un alto valor agregado en términos de calidad, cualidades especiales relacionadas con la región y reconocimiento (Conpes, 2008:22)

Por otro lado, los derechos de propiedad legales no son absolutos, *“dependen de varios aspectos como la protección del gobierno, protección privada y del intento de otros individuos por apropiarse de estos derechos. Sin embargo dado los costos, el mejor coaccionador óptimo es el gobierno” (Dixit, 2004:126). “Pero si el gobierno no es capaz de proveer la adecuada protección de los derechos de propiedad lo harán los individuos o grupos de forma privada, y este tipo de protección se vuelva más importante en países donde la ley no funciona muy bien” (Dixit, 2004:129).*

1.2 Caminos para Explicar la Violación de los Derechos de Propiedad Intelectual

Menell, considera que existen tres modelos que dan cuenta de los derechos de propiedad intelectual que son: *“el análisis neoclásico de las fallas del mercado, en segundo lugar el trabajo de los derechos de propiedad de la Escuela de Chicago y por último la perspectiva institucional que establece como premisa la posibilidad de destinar el valor de la innovación en los mercados reales” (Menell, 1999:133)* Agrega, que son estos modelos estáticos y que existen otros enfoques dinámicos que se basan en otro tipo de estructuras de incentivo, como los premios y subsidios como alternativos y/o complementos de los derechos de propiedad intelectual. Así mismo, reconoce que, actualmente se han adelantado estudios que buscan el dinamismo involucrando elementos que hoy en día son importantes en la explicación de la propiedad intelectual como lo son, las telecomunicaciones, las tecnologías asociadas al internet y cuya finalidad es examinar las implicaciones o externalidades de estos elementos en la protección de la propiedad intelectual. A su vez, *“estas nuevas posturas han puesto énfasis en otras estructuras de incentivo como los premios, subsidios y la regulación como alternativas y/o complementos a los derechos de propiedad intelectual” (Menell, 1999: 134).*

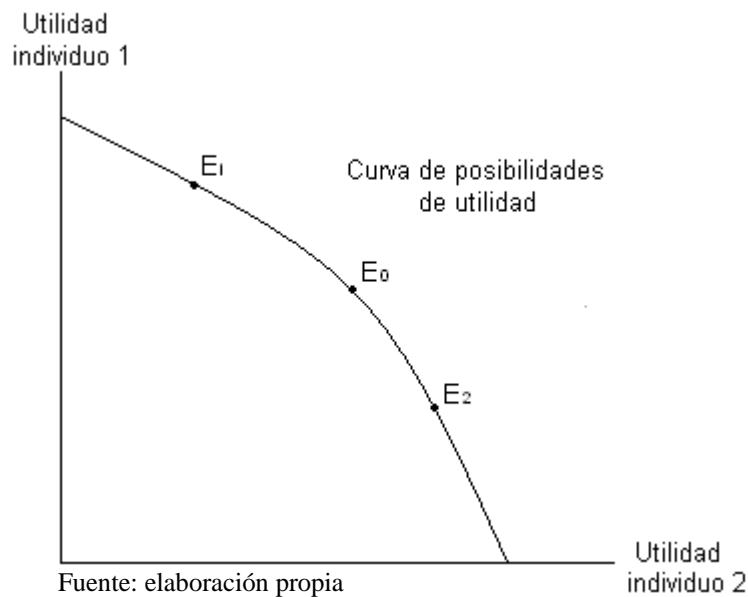
Por un lado, la primera postura analiza el monopolio y el poder de mercado que los derechos de explotación conceden, la segunda se enfoca en el estudio de las diferentes alternativas que pueden definirse en tales derechos de propiedad. La tercera, es una nueva línea teórica de estudio que centra su análisis en las instituciones, teniendo en cuenta el contexto económico y cultural.

La intervención del estado en el mercado, es una discusión que hasta nuestros días prevalece.

“Adam Smith, sostenía que era innecesario recurrir al Estado para hacer el bien, pues consideraba que la búsqueda del interés privado por parte de los individuos llevaría al interés general. Además sostenía que el egoísmo era una característica humana mucho más persistente que la misma preocupación por hacer el bien y por tanto la mejor forma de organizar la sociedad. En este sentido, Smith creía firmemente que la búsqueda de beneficios por parte de los empresarios se lograría a través de métodos de producción más eficientes y nuevas mercancías que satisfagan mejor las necesidades de los consumidores” (Stiglitz, 1995:64).

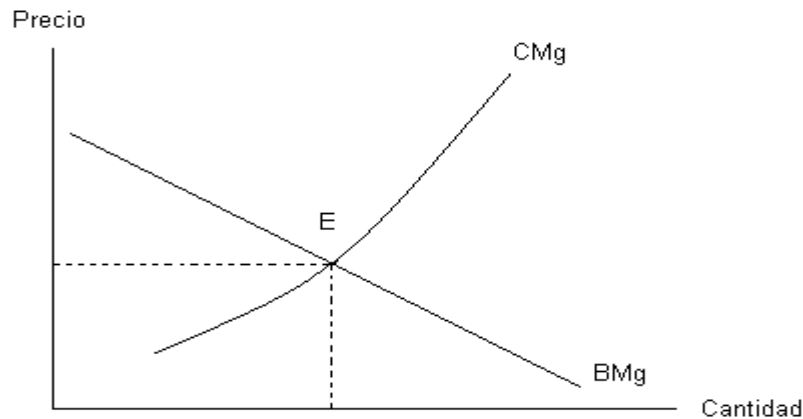
Sin embargo, un grupo considerable de economistas están de acuerdo que la competencia genera un mayor grado de eficiencia y que estimula la innovación, pero se ha descubierto la existencia de casos en los cuales el mercado no funciona como se supondría que debería funcionar. En este sentido, y para responder el interrogante de que y bajo cuáles condiciones los mercados competitivos conducen a la eficiencia económica es que se plantean los teoremas fundamentales de la economía del bienestar. Según el primer teorema *“en ciertas circunstancias los mercados competitivos, dan lugar a una asignación de recursos en el cual no exista una reasignación de recursos que pueda mejorar el bienestar de un individuo sin empeorar al mismo tiempo el de otra”* (Stiglitz, 1995: 65), es esta situación la que se conoce como la eficiencia en el sentido de Pareto. Además este primer teorema establece que en determinadas condiciones una economía competitiva alcanza un punto a lo largo de la curva de posibilidades de utilidad, y no por debajo de la misma.

Gráfico 1: Curva de Posibilidades de Utilidad



Por otro lado, según el segundo teorema “una economía competitiva puede alcanzar todos los puntos de la curva de posibilidades de utilidad, siempre que la distribución inicial de los recursos sea la correcta” (Stiglitz, 1995: 66). Este teorema tiene otras implicaciones, pues el afirmar que una economía es óptima en el sentido de Pareto no deriva nada sobre los “buena” que sea la distribución de la renta, y es en este sentido que el segundo teorema establece que “si no se está de acuerdo con la distribución de la renta que genera el mercado competitivo, no es necesario dejar de utilizarlo, lo que hay que hacer es redistribuir la riqueza inicial” (Stiglitz, 1995: 66). Otra implicación es que todas las asignación eficientes en el sentido de Pareto pueden alcanzarse por medio de un mecanismo de mercado descentralizado, es decir, que las decisiones de producción y consumo las tomaran los elementos que se involucran en el mercado y no un único organismo, es decir un planificador central. Establecidas las condiciones, la competencia conduce a la eficiencia porque los individuos cuando deciden qué cantidad deben producir de un determinado bien igualan el beneficio marginal y el coste marginal.

Gráfica 2: Beneficio Marginal Vs Costo Marginal



Fuente: Elaboración propia
Ceteris Paribus: Innovación Tecnológica

Sin embargo, existen unas circunstancias o condiciones del mercado que no permiten que se cumpla el primer teorema de la economía del bienestar, estas condiciones se enmarcan en lo que se denomina como los fallos del mercado y son estos factores los que justifican la intervención del Estado. *“Estas circunstancias en términos generales son los fallos de competencia, las externalidades, mercados incompletos, fallos de información, el paro, la inflación y el desequilibrio y el que nos compete los bienes públicos”* (Stiglitz, 1995: 74), en la medida que, las obras culturales tienen todas las características de un bien público, y de no ser protegida cualquiera podría copiarla y apropiarse de los beneficios de su exhibición, publicación o reproducción y venta, además, aunque las obras culturales, como bienes se transan en un mercado legal, también, son ofrecidos y adquiridos de manera ilegal, lo cual justifica fehacientemente la iniciativa de una política pública, como una forma de garantizar la propiedad intelectual por parte del Estado .

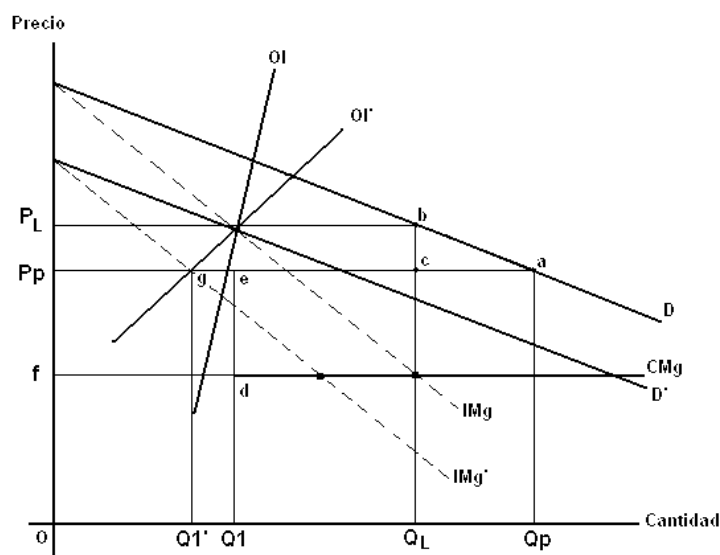
Ahora bien, los bienes públicos son teóricamente bienes que no son suministrados por el mercado o si lo hacen lo hacen de forma limitada para cubrir las necesidades de los consumidores. Estos bienes tienen dos características muy particulares, la primera establece que no hay un costo adicional en el momento que otra persona adicional disfrute de sus ventajas. En segundo lugar, es difícil o imposible impedir que otra

persona disfrute de sus beneficios. Es la condición de que existe una demanda insatisfecha respecto de estos bienes, que se justifica la intervención del Estado, ya que su deber es producir o proveer dichos bienes. Es decir, si no existieran los fallos de mercado, el papel del Estado sería el ejecutar la distribución de la renta.

Dentro de las causas de los fallos de mercado se pueden resaltar en primera instancia que no estén bien definidos los derechos de propiedad, que la información sea imperfecta y/o costosa, la presencia de costos de transacción, la existencia de barreras a la entrada, y la ausencia de bienes complementarios.

Escobar (2003), desarrolla un modelo que explica la violación a los derechos de propiedad intelectual siguiendo a Grossman y Shapiro, Feinberg y Roussiang. En primer lugar, el modelo supone que el producto intelectual ilegal o ilícito es un sustituto perfecto del producto lícito. Dado que una violación sólo puede ocurrir donde existe cierta restricción legal que concede a los productores legitimidad y algún grado de poder monopólico en el mercado analizado, para el análisis el autor siguió el modelo de precios que surge del análisis de la firma dominante planteado por Feinberg y Roussinag (1990) (Escobar, 2003).

Gráfico 3. Efecto de la Violación de los Derechos de Propiedad intelectual.



Fuente: Márquez, página 12, 2003.

Siguiendo la gráfica 3, O_i es la función de oferta de ventas ilícitas, es decir que, representa a un productor o a un grupo de productores. CMg representa la función de

costos marginales del productor legítimo, la cual asumió el autor, para la facilidad del modelo, como constante. La curva de demanda del bien, D , tiene pendiente negativa para reflejar el poder de monopolio del productor legítimo. IMg representa la función de ingreso marginal que se presenta con tal demanda, con Pl como precio que maximiza beneficios y Ql como la cantidad óptima de producción cuando no hay productores ilegítimos (Escobar, 2003).

Se asume que el productor legítimo responde a la violación renunciando a la parte del mercado ofrecida por los violadores a cualquier precio. Así, el productor legítimo maximiza sus beneficios teniendo en cuenta la curva residual de demanda, D' , que se deriva de la sustracción de la demanda que absorbe el productor ilegítimo de la demanda total. El productor legítimo establece un precio una vez conocida la infracción, Pp , después de conocer la parte del mercado que el productor ilegítimo absorbe. A dicho precio, las ventas totales llegan hasta Qp con ventas ilegítimas de Ql , ventas legítimas de $(Qp-Ql)$. La reducción en las ventas legítimas es menor que la cantidad de ventas ilegítimas (Escobar, 2003:12).

La pérdida en ganancias del productor legítimo es representada por la disminución de sus ingresos y la reducción de sus costos. La reducción de los ingresos es dada por el rectángulo $0-QL-b-PL$ menos el rectángulo $Ql-Qp-a-e$, y la reducción en costos es el costo marginal, CMg , por la reducción en las unidades vendidas. La ganancia de los consumidores por la reducción del precio debida a la entrada del productor ilegítimo es el trapecioide, $Pp-a-b-PL$. Los beneficios del productor ilegítimo dependen del costo promedio de los infractores, el cual no se representa en el gráfico (Escobar, 2003).

Lo que explica la violación a los DPI en el modelo, es la ausencia de mecanismos que permitan hacer más elástica la función de oferta de productos ilícitos. Esto, dado que al hacer más elástica la función Oi' , llevaría a que la cantidad del mercado tomada por los productores ilegítimos sea menor, situándose la reducción de ingresos en $0-QL-b-PL$ menos el área del rectángulo $Ql'-Qp-a-e$. Área de un tamaño mucho menor que la expuesta sin la variación de la pendiente de la función. En este sentido, el problema para la escuela neoclásica es estrictamente racional, es decir, la pena depende definitivamente de la relación costo beneficio que define al infractor,

quien, ante penas más restrictivas, tendrá un cambio en su comportamiento tornándose averso a ofrecer productos ilícitos (Escobar 2003:13).

Ante la falla del modelo tradicional de explicación de los derechos de propiedad intelectual, han surgido en la doctrina modelos alternativos que explican la violación a los derechos de propiedad intelectual. Este modo alternativo de explicación de la trasgresión, ha sido desarrollado por un pequeño grupo de economistas neo-institucionalistas, que consideran que factores de mercado, institucionales y culturales afectan directamente la violación a los derechos de propiedad intelectual.

El enfoque institucionalista también le asigna una importancia fundamental dentro del crecimiento económico a los derechos de propiedad intelectual, dentro de los exponentes de este enfoque de pensamiento se puede resaltar a Douglas North, quien ratifica que las instituciones desempeñan un papel esencial en el crecimiento económico, pues son los incentivos que permiten crear una estructura productiva. A su vez distingue las instituciones de las organizaciones, pues para él las instituciones están por encima de las reglas y contratos tanto formales como informales (Dixit, 2004). Aunque, hace una excepción pues considera que hay instituciones que promueven el crecimiento económico, pero existen otras que lo limitan. No obstante, sugiere que para asegurar el crecimiento económico se debe contar con estructuras fuertes de derechos de propiedad, sistemas legales que posibiliten las transacciones y eliminen los altos costos de información. Para lograr dicho objetivo, es vital establecer reglas informales que complementen y apoyen las instituciones formales, además de contar con un sistema político sólido, que sea capaz de hacer cumplir dichas reglas de juego.

En términos generales, para este autor las instituciones que se necesitan para que una economía crezca son: derechos de propiedad bien definidos, un sistema legal fuerte y estable y la fuerza de la ley. Aunque es claro que las instituciones son las que estructuran y le dan un piso firme a las economías, también se debe saber cómo se construyen y cómo funcionan, pues aunque son cruciales no son perfectas. El proceso de construcción depende del bagaje cultural, político y social de un país.

Por otro lado, es importante manifestar la presencia de dos tipos de piratería que son la piratería física y la piratería digital. La piratería física, como su nombre lo indica se presenta por la copia, distribución y venta de material ilegal de manera física o tangible. Cuando se habla de piratería digital estamos hablando de piratería que se da en un ámbito que responde en gran medida al avance de nuevas tecnologías, y es la adquisición de material fonográfico intangible, el cual es descargado u obtenido sin la autorización previa del titular de los derechos o evadiendo el pago por la adquisición de dicha obra. La piratería digital es relativamente más contrarrestable que la piratería física *ceteris paribus*, pero requiere colaboración de los responsables de los sitios Web para aprehender los directamente responsables de dicho delito, por un lado, y por otro, es indudable los altos costos que implica para un gobierno, la toma de medidas en contra de dicha actividad ilegal que rara vez son efectivas, por su misma condición. Sin embargo, la divulgación de obras por Internet es el acontecimiento más reciente que ha ido planteando nuevas problemáticas con relación al derecho de autor, pues la piratería digital traspasa barreras geográficas lo que hace cuestionarse que ente supranacional es el directamente responsable de la implementación de políticas de aplicación internacional, y es en este sentido que, las intenciones por contrarrestar este fenómeno fracasan, y más aún, que esta actividad ilegal este tomando fuerza. De allí, que para poder evaluar una política pública de propiedad intelectual, es inevitable la localización geográfica, por lo cual la piratería digital, se convierte en un elemento inapropiado y la piratería física en un elemento práctico de análisis.

En cuanto a la industria fonográfica, la mayor amenaza que enfrenta es la piratería (Chiou, Huang y Lee, 2005) en cualquiera de sus tipologías, bien sea descargando música ilegal por Internet (piratería digital) o distribuyendo ilegalmente el material (piratería física). Respecto a la literatura relacionada con el tema se puede encontrar algunos artículos. En Perú, Matos encontró que gran parte de la motivación está en la oferta (Matos, 2007)

Más aún, existe actualmente una idea de que las obras deben circular lo más libremente posible, esta tendencia a favor del acceso al conocimiento, incluso cuando está protegida a través del derecho de autor, cohabita con los esfuerzos de editoras y

productoras por evitar la copia ilegal de las obras que producen. Estas empresas enfrentan dos obstáculos que son en primer lugar el avance tecnológico permite hacer copias de obras digitalizadas, prácticamente con costos nulos y la percepción cultural de que obtener una copia sin autorización del titular del derecho no es un delito.

Por otro lado, dentro de la teoría de juegos, existe un caso en particular, el de la propiedad común presentado por Hardin el cual establece que la propiedad común de cierto bien público puede llevar a una depredación del recurso y, eventualmente, a su extinción, lo que en política pública se denomina como la tragedia de los comunes. Los incentivos que este tipo de norma genera son claramente inferiores a los que resultan del claro establecimiento de derechos de propiedad con los que los efectos de las acciones de cada “jugador” son internalizadas. La “norma” de la propiedad común lleva a una situación del tipo “dilema del prisionero”, en la cual está en el interés de cada uno de los participantes “traicionar” utilizando una parte adicional del recurso ya que la recompensa para él será mayor tanto sea que los otros agreguen a su vez o no.

El derecho de propiedad privada elimina el dilema del prisionero y lo reemplaza por un juego cooperativo en el cual cada jugador recibe los beneficios y los costos de sus acciones, llevándolo a buscar un uso óptimo del recurso. La asignación de derechos restituye el efecto de la “mano invisible”. Esta norma es claramente superior y permite la interacción social en un grado óptimo al eliminar el efecto de las “externalidades”.

En el siguiente capítulo se abordaran algunos indicadores comparativos cuantitativos, que permiten apreciar cual ha sido el comportamiento del sector fonográfico en Colombia.

CAPITULO II: Algunos Indicadores Económicos Relevantes de la Industria Fonográfica en Colombia

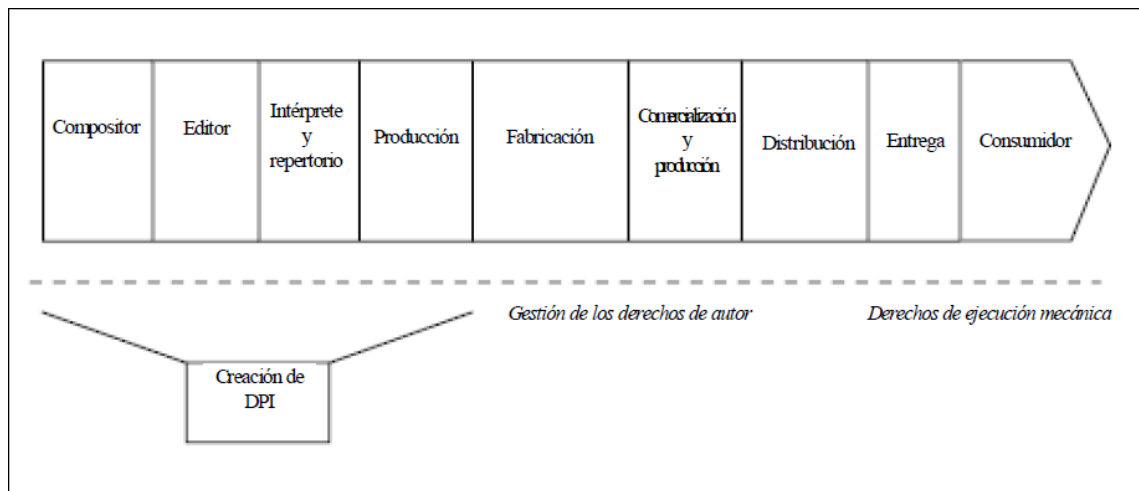
El libro denominado “Impacto del sector fonográfico en la economía colombiana” es una obra de El Proyecto de Economía y Cultura en Convenio con Andrés Bello producido por Luis Alberto Zuleta y Lino Jaramillo, que busca realizar un aporte en la relación entre economía y cultura mediante la búsqueda de indicadores comparativos que puedan medir, cuantitativa y cualitativamente los efectos de la actividad cultural, en diversos sectores, en la economía de los países. El proyecto viene buscando, así mismo, estudiar las repercusiones sociales de las industrias culturales, indicadores sociales y profundizar en campos estratégicos para su evolución, tales como la identificación de políticas para su desarrollo, asesorías y asistencia a experiencias locales. También busca identificar propuestas referidas a las industrias culturales asociadas a diversas iniciativas de integración, así como herramientas que fortalezcan las Mipymes culturales, el sistema de crédito para el sector cultural, de modo que los resultados de las actividades económicas de la cultura se reflejen no sólo en las estadísticas económicas de los países sino en el PIB.

Hasta la época es este el único documento de la situación colombiana existente, que permite visualizar la importancia, por un lado, de la producción fonográfica en la economía mundial, y por otro, en la economía colombiana, y a su vez del impacto que ha sufrido este sector por la piratería.

Sin embargo, antes que todo, es importante conocer el proceso que se sigue para dar origen a cualquier obra fonográfica. En el siguiente esquema se muestra el proceso que da lugar a la producción de un producto fonográfico, desde su inicio, es decir la idea del autor fonográfico hasta la culminación, que incluye la fabricación del CD para su venta. Es manifiesto, que en la creación de cualquier obra fonográfica, se involucran un sinnúmero de actores, pues es un proceso complejo.

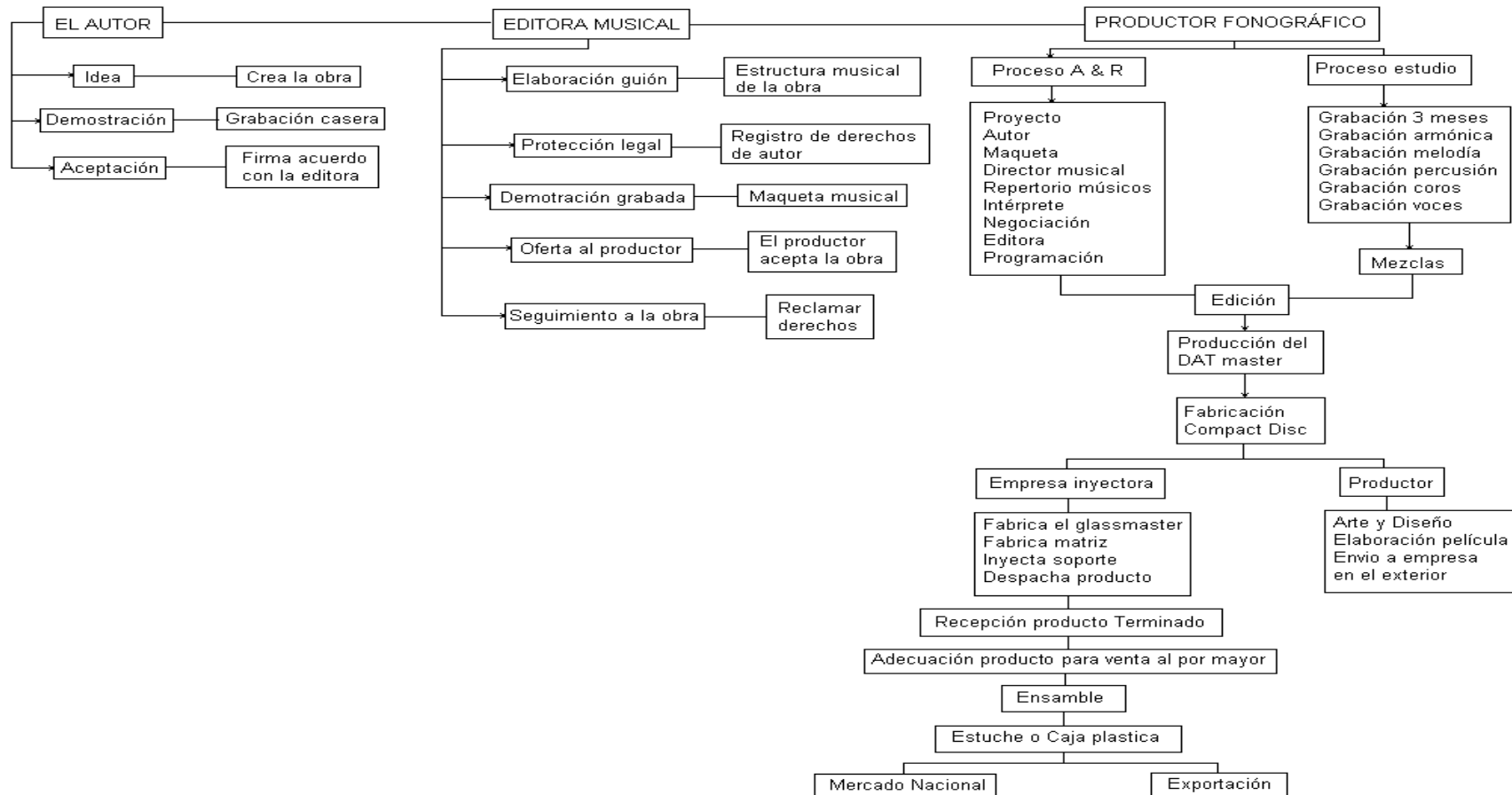
Como se puede apreciar en el Gráfico 4, la cadena de valor en la producción musical inicia con el compositor, es decir el creador de la obra y finaliza con el consumidor. Por otro lado en el Gráfico 5, se presenta un proceso en el cual se involucran tres elementos fundamentales en toda creación de cualquier fonograma, estos componentes son el autor, la editora musical y la productora musical. Como es obvio, el autor cumple un papel fundamental en este proceso, pues es el autor inmaterial, es decir el creador o persona que da origen a la idea. El segundo elemento se encarga de registrar la obra con el fin de proteger los intereses del autor estableciendo los respectivos derechos de propiedad intelectual del fonograma y reclamar dichos derechos de ser necesario, su otra función es ofrecer a una productora musical la obra, quien al aceptarla de producción y reproducción material de la obra.

Gráfico 4: Cadena de Valor en la Producción Musical



Fuente: Wallis, página 5, 2004.

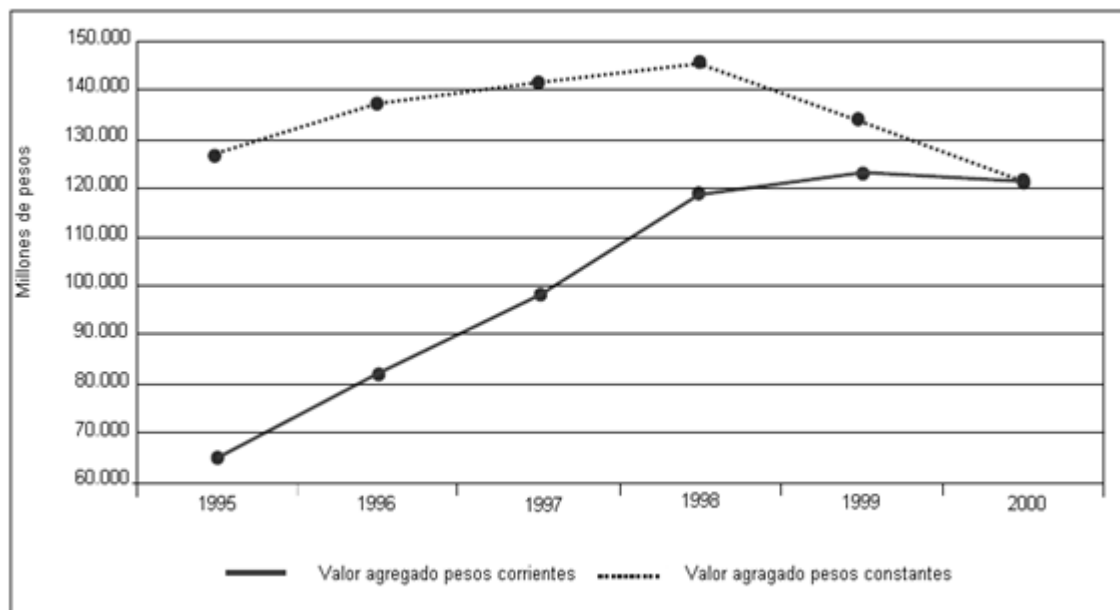
Gráfico 5: Proceso de Producción de un Fonograma y Fabricación de CD



Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 55, 2003.

Por otro lado, es importante para el estudio destacar la dificultad de encontrar estadísticas y cifras concretas o específicas del sector fonográfico y más aún en el periodo de referencia del análisis, por lo cual este documento toma importancia al calcular indicadores del orden económico que pueden revelar la importancia que el sector fonográfico merece dentro de la economía colombiana. Dentro de los indicadores más importantes se destaca el valor agregado directo que es el aporte al PIB que hace un sector específico, el cual se puede calcular siguiendo dos enfoques, uno basado en la producción y otro basado en la renta, este indicador mide la contribución específica y que realmente hizo una industria o sector a la producción de un país. Los autores del libro en referencia calcularon el valor agregado del sector fonográfico utilizando la metodología basada en la producción, cuyos resultados se muestran a continuación.

Gráfico 6: Valor Agregado del Sector Fonográfico. 1995- 2000. Colombia



Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 75, 2003.

De acuerdo con los cálculos presentados en el Gráfico 6, el valor agregado o PIB del sector fonográfico evolucionó favorablemente hasta aproximadamente el año 1998, cuando comenzó a decrecer en términos reales. A partir de este último año hay un deterioro de la situación del sector.

Cuadro 1: Tasa de Crecimiento del PIB Total y del Sector Fonográfico. 1995 – 2000. Colombia

AÑO	PIB Total	PIB Fonográfico
1996	2,06%	7,82%
1997	3,43%	5,56%
1998	0,48%	2,35%
1999	-4,29%	-9,07%
2000	2,81%	-6,28%

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 75, 2003.

Por otro lado, como se puede apreciar en el Cuadro 1, el PIB del sector fonográfico creció más rápidamente que el total entre 1996 y 1998, pero en los últimos años decreció mucho más acentuadamente que el resto de actividades económicas, en particular en el año 1999 cuya tasa de crecimiento resulto negativa. Este decaimiento de la actividad del sector muestra que no solamente la crisis de la economía y el consumo lo han afectado, sino que hay otras circunstancias entre ellas la piratería que también han jugado un papel fundamental en este deterioro.

Cuadro 2: Valor Agregado generado por los Distintos Agentes del Sector Fonográfico. 1995- 2000. Colombia

AÑO	AUTOR	FABRICANTE	EDITORA	PRODUCTOR	DISTRIBUIDOR	VLR AGREGADO SECTORIAL
1995	18.034,8	2.913,2	3.225,2	43.864,0	67.666,2	138.733,5
1996	15.514,1	5.668,1	3.680,8	50.125,0	71.853,6	146.841,6
1997	14.022,6	7.779,0	4.195,4	43.564,4	81.313,3	149.874,7
1998	13.948,4	6.896,1	2.780,8	50.717,4	79.724,3	154.066,9
1999	13.265,3	5.569,5	2.084,3	51.365,1	71.866,2	144.150,0

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 76, 2003.

En cuanto al valor agregado generado discriminado por los distintos agentes del sector fonográfico que se involucran en la producción de un fonograma presentado en el Cuadro 2, se puede apreciar que los elementos más importantes, es decir, que aportan al valor de la obra son el distribuidor, el productor y el autor. En el año 2000 el distribuidor aporta un 51.69% al valor agregado, el productor un 33.53% y el autor un 9.67%.

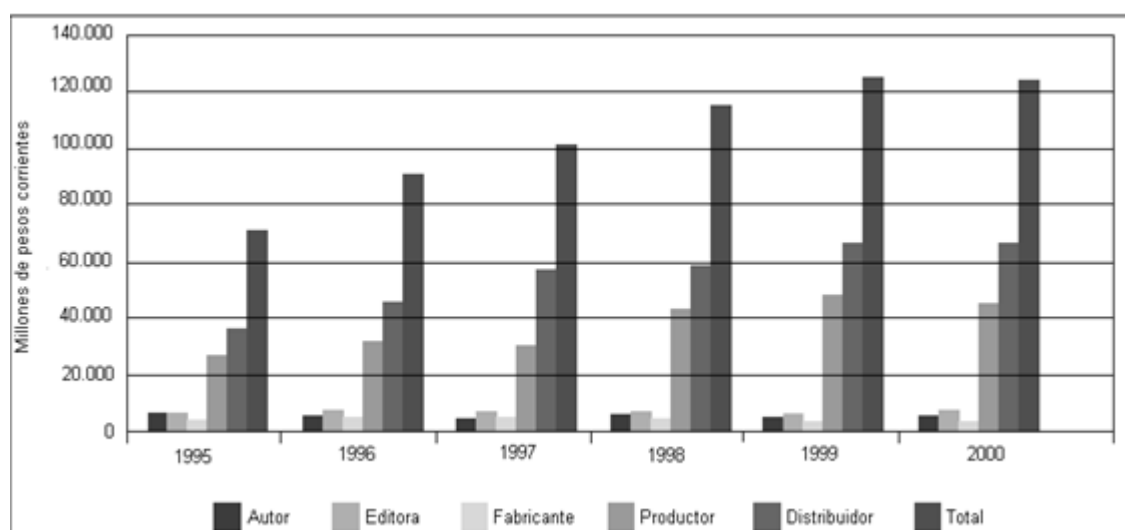
Cuadro 3: Participación de los Distintos Agentes en el Valor Agregado del Sector Fonográfico. 1995 – 2000.

AÑO	%AUTOR	%FABRICANTE	%EDITORIA	%PRODUCTOR	%DISTRIBUIDOR	TOTAL
1995	13,00%	4,26%	2,32%	31,64%	48,77%	100,00%
1996	10,57%	3,86%	2,51%	34,14%	48,93%	100,00%
1997	9,36%	5,19%	2,80%	29,07%	53,59%	100,00%
1998	9,05%	4,48%	1,80%	32,92%	51,75%	100,00%
1999	9,20%	3,86%	1,44%	35,64%	49,86%	100,00%

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 76, 2003.

En el cuadro 3 se percibe que el aporte del autor disminuyo progresivamente con el tiempo al igual que la participación del editor de la obra musical, mientras que el del productor tiene variaciones pero tanto positivas como negativas.

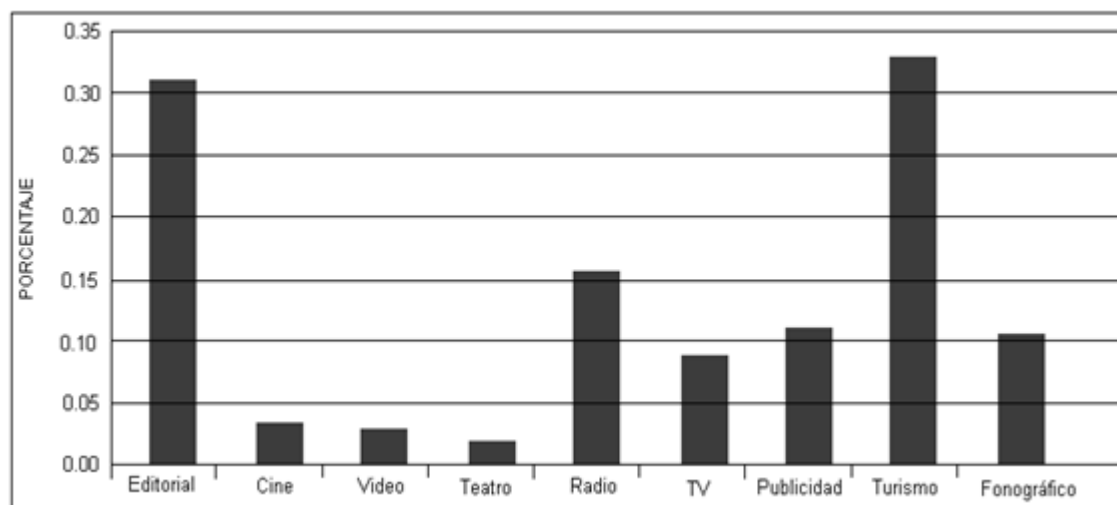
Gráfica 7: Evolución del Valor Agregado Sectorial por Agente. 1995 - 2000. Colombia.



Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 76, 2003.

En la gráfica 7 se aprecia que las proporciones, en que cada uno de los agentes del sector participa en este valor agregado, varían poco a lo largo del período de análisis. Solamente se registra una disminución leve de la participación de los productores de fonogramas en el PIB sectorial y una ligera ganancia de los autores. Estas diferencias en la evolución de los distintos agentes se podrán apreciar más claramente al estudiar otros indicadores contables del sector. Este valor agregado directo del sector fonográfico representa menos del 1% del PIB de la economía.

Gráfica 8: Participación en el PIB de algunos Sectores Culturales. 1999. Colombia



Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 78, 2003.

En la gráfica 8 se puede resaltar que el sector cultural que más participación tiene en el PIB para el año 1999 es el sector turismo seguido del editorial. El Sector cultural que menos aporta es el del teatro. Frente a otros sectores culturales de la economía, el sector fonográfico (sin incluir la piratería) tiene un tamaño similar al sector de la publicidad y prensa, pero es menor que radio y TV, sector editorial (libros) y turismo.

Cuadro 4: Participación del Valor Agregado, Impuestos, Importaciones y Consumo Intermedio en las Ventas del Sector Fonográfico (%). 1995 – 1998. Colombia.

AÑO	Vir Agregado	Impuestos	Importaciones Intermedio	Consumo	Ventas
1995	34%	8%	8%	50%	100%
1996	33%	9%	7%	51%	100%
1997	35%	9%	7%	49%	100%
1998	43%	12%	4%	41%	100%

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 79, 2003.

Entre 1995 y 2000 hay dos fenómenos distintos que vale la pena analizar: el valor agregado creció sostenidamente hasta 1998, mientras que el consumo intermedio comenzó a declinar desde 1997. Es decir, hay un cambio importante en la participación de estos dos rubros consumo intermedio y valor agregado, dentro de las ventas del sector. El valor agregado ha ganado participación a costa del consumo intermedio indicando un cambio tecnológico positivo.

Cuadro 5: Medidas de la Importancia del Sector Fonográfico. 1995 – 2000. Colombia.

VARIABLE	PARTICIPACIÓN PROMEDIO EN EL PIB SECTORIAL
EMPLEO	150,000 PERSONAS
IMPUESTOS	24,8%
IMPORTACIONES	12,4%

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 79, 2003.

Por su parte, el porcentaje que se dedica al pago de impuestos aumentó sostenidamente durante el período, mientras que las importaciones decrecieron a lo largo del período como consecuencia de la crisis y el menor consumo. Estas magnitudes se pueden expresar, así mismo, como proporción del PIB sectorial, para poder medir la importancia dentro del sector.

Cuadro 6: Empleos Permanentes y Temporales Generados en la Industria Fonográfica. 1995 – 2000. Colombia.

VARIABLE	AÑO				
	1995	1996	1997	1998	1999
EMPLEOS DIRECTIVOS	25	25	25	27	26
EMPLEOS ADMINISTRATIVOS	200	235	202	230	217
EMPLEOS OPERATIVOS	230	371	231	204	259
TOTAL EMPLEADOS PERMANENTES	455	631	459	461	501
TOTAL EMPLEADOS TEMPORALES	5460	7568	5502	5536	6017

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 95, 2003.

Según los autores, en el caso del sector fonográfico en Colombia, no existen estadísticas directas sobre el empleo generado por todas las actividades que lo conforman. Sin embargo a través de entrevistas con algunos de los agentes³ se pudo determinar que el empleo total directo generado ha estado en el período de análisis entre 25.000 y 30.000 personas. Esta cifra incluye a todas las personas empleadas de manera permanente y temporal en las empresas editoras, productores fonográficos y distribuidores. No tiene en cuenta a los autores y compositores que podrían superar los 6000, de acuerdo con cifras de afiliados a las Sociedades de Gestión Colectiva (no todos deben estar activos permanentemente y no todos están afiliados a estas Sociedades). El empleo indirecto se considera el generado por las industrias conexas, con lo cual el empleo total –directo e

³ Autor, productor, editor, fabricante, distribuidor.

indirecto— se puede calcular alrededor de las 150.000 personas. Éstas representan un 3% del empleo total de la economía, y reflejan la importancia de esta actividad económica en materia de generación de empleo.

El empleo por tiempo indefinido ha oscilado entre 450 y 650 trabajadores. En el año 1996, se alcanzó el nivel máximo de creación de este tipo de empleo en las empresas productoras. Es de anotar, que por el monto de los salarios pagados se puede deducir que la mano de obra permanente y la temporal empleada en la industria es relativamente calificada. Según las cifras de las empresas, además, existe una proporción similar de operarios y empleados administrativos en sus plantas de producción. Por su parte, los empleados temporales han oscilado entre 5500 y 7000 en este mismo período. Este resultado se obtiene de aplicar el coeficiente que resultó del cuestionario aplicado a algunas de las empresas del subsector⁴. A partir de estos datos se deduce que el nivel de empleo total para este subsector se encuentra entre 5900 y 8200 personas (Zuleta y Jaramillo, 2003).

Cuadro 7: Importaciones de Discos, Casetes y Videos (Dólares y Porcentaje). 2000 – 2001. Colombia.

PAISES	2000	DISTRIBUCIÓN %	2001	DISTRIBUCIÓN %	CRECIMIENTO %
ESTADOS UNIDOS	2.005.937	37,9%	1.593.816	35,3%	-20,5%
VENEZUELA	646.767	12,2%	800.643	17,7%	23,8%
MÉXICO	999.160	18,9%	765.522	17,0%	-23,4%
ESPAÑA	255.059	4,8%	288.923	6,4%	13,3%
ALEMANIA	384.717	7,3%	287.698	6,4%	-25,2%
PANAMÁ	75.435	1,4%	203.905	4,5%	170,3%
HOLANDA (PAISES BAJOS)	251.290	4,8%	125.450	2,8%	-50,1%
DINAMARCA	64.098	1,2%	97.170	2,2%	51,6%
CANADÁ	58.110	1,1%	72.602	1,6%	24,9%
ECUADOR	84.843	1,6%	44.963	1,0%	-47,0%
BRASIL	271.205	5,1%	30.826	0,7%	-88,6%
MALASIA		0,0%	42.753	0,9%	
SUBTOTAL	5.096.621	96,3%	4.354.271	96,4%	-14,6%
RESTO DE PAISES	193.283	3,7%	161.594	3,6%	-16,4%

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 90, 2003.

⁴ Algunas de las empresas en mención son Almacén Electromusical Carabobo, Discos La Rumbita, Discotienda La Antioqueña, Disfonal Ltda, Discronics Ltda, Electrónica Digital, Heca Ltda, La Distribuidora Rionegro, La Tienda del Disco, Librería Contemporánea, Los Compac, entre otras.

Cuadro 8: Exportaciones de Discos, Casetes y Videos (Dólares y Porcentaje). 2000 – 2001. Colombia. Dólares FOB.

PAISES	2000	DISTRIBUCIÓN %	2001	DISTRIBUCIÓN %	CRECIMIENTO %
ESTADOS UNIDOS	3.621.522	25,9%	7.865.455	43,0%	117,2%
VENEZUELA	4.177.949	29,9%	4.721.717	25,8%	13,0%
ECUADOR	2.453.296	17,5%	2.890.926	15,8%	17,8%
PERÚ	841.186	6,0%	672.261	3,7%	-20,1%
PANAMÁ	420.904	3,0%	360.192	2,0%	-14,4%
PUERTO RICO	254.301	1,8%	301.647	1,6%	18,6%
COSTA RICA	471.942	3,4%	292.786	1,6%	-38,0%
MÉXICO	37.747	0,3%	242.348	1,3%	542,0%
REPÚBLICA DOMINICANA	221.586	1,6%	226.675	1,2%	2,3%
CUBA	190.244	1,4%	178.216	1,0%	-6,3%
GUATEMALA	252.551	1,8%	96.562	0,5%	-61,8%
FRANCIA	435.630	3,1%	15.677	0,1%	-96,4%
SUBTOTAL	13.378.858	95,7%	17.864.462	97,7%	33,5%
RESTO DE PAISES	605.489	4,3%	418.438	2,3%	-30,9%
TOTAL	13.984.347	100%	18.282.900	100%	30,7%

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 92, 2003

Cuadro 9: Balanza Comercial para el Sector Fonográfico. 1995 – 2000. Colombia.

AÑO	UNIDADES	MILES DE PESOS	DÓLARES
1995	-4.828.070	-2.617.578	-2.353.292
1996	-10.612.093	-7.533.918	-7.261.204
1997	-8.248.348	-4.262.731	-3.904.742
1998	-2.682.268	7.831.268	5.712.087
1999	-1.594.799	14.698.540	11.879.457

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 92, 2003.

Por su parte, como era de esperarse, la balanza comercial para el sector (Exportaciones– Importaciones) es negativa en los primeros años del período considerado, especialmente en lo que se refiere a los discos compactos por el proceso de sustitución, mientras la industria nacional se adecuaba al cambio técnico. La balanza ha tendido a tornarse muy positiva en los últimos años al mantenerse las exportaciones y reducirse las importaciones por el efecto de la caída en el consumo y la sustitución de importaciones.

Otro aspecto del comercio exterior de la industria fonográfica está relacionado con la inversión realizada por las empresas, ya que gran parte de su tecnología proviene del exterior y debe ser importada. Infortunadamente existe poca información directa sobre

las inversiones realizadas por las empresas productoras de fonogramas en el período analizado. Sin embargo, utilizando algunos datos de la DIAN acerca de importaciones de una buena muestra de las empresas productoras, se pudo construir una variable de importaciones de insumos y bienes de capital importados por estas empresas en el período 1995–2000. Esto se hizo mediante el análisis de la información de importaciones por NIT de las empresas.

A pesar de todo, es cierto que aunque Colombia es considerada desde la Constitución Nacional como un país multicultural, y por ende su riqueza cultural se podría considerar como un elemento distintivo y una fortaleza con respecto a los otros países, la importancia que merece este sector no se refleja en los indicadores, expresados en la música, la literatura y otras capacidades innovadoras, es decir que el aporte que hacen los sectores culturales, a pesar de ser importante en teoría no lo es de igual forma en la práctica, por el contrario, con el pasar del tiempo en vez de fortalecer los sectores culturales han tendido a desincentivarse, y en particular el sector fonográfico que ha sido uno de los sectores más golpeados por la piratería.

El tema a tratar a continuación se divide en dos partes, la primera parte consta de la determinación de los posibles factores causales de la piratería fonográfica. En la segunda parte se intentará exponer, los impactos económicos, por un lado y por otro los impactos sobre los incentivos de los creadores musicales por dicha actividad ilegal.

CAPITULO III: Determinación de los Factores Causales de la Piratería Fonográfica en Colombia y de los Impactos en Términos Económicos y sobre los Incentivos de los Creadores Musicales de la Piratería en el Sector Fonográfico

3.1. Presentación de los Factores Causales de la Piratería Fonográfica en Colombia

La hipótesis básica de esta investigación es que son los factores económicos los principales responsables o causales de que persista la piratería como actividad ilegal en el periodo de estudio. Sin embargo, cabe enfatizar, que aunque se consideran como los principales responsables, existen otros elementos o factores como los tecnológicos, los institucionales, de formación académica y otros que aunque son de algún modo evidentes pero difícilmente comprobables que al caso corresponde a los factores culturales, que se pueden catalogar como otras fuentes causales de la persistencia de esta actividad ilegal.

3.1.1. Factores Económicos

La violación a los derechos de propiedad intelectual es explicada en gran medida por variables que reflejan la situación de los mercados internos de cada país. Así, en algunos países la violación a los derechos de propiedad intelectual se presenta por factores como bajos ingresos de sus habitantes, consecuencia en gran parte de la poca atención e insuficiencia o ineffectividad de las políticas económicas en lo concerniente a la creación de oportunidades de empleo. Los ingresos, precios y la política económica del país influyen en que las continuas violaciones a los derechos de propiedad intelectual del sector fonográfico persistan en las últimas décadas en especial, con el gran desarrollo tecnológico que invade al mundo. Las variables dentro de los factores económicos que pueden dar cuenta de la violación de los derechos de propiedad intelectual, en particular en el sector fonográfico son muchas, sin embargo, se resaltarán algunas que al parecer son las más adecuadas y las que se pueden medir para el desarrollo del análisis.

- Ingreso per cápita. Se puede afirmar que el nivel de ingresos en una economía, influye de manera directa y crítica en la violación de los derechos de propiedad intelectual. La razón que explica esto es que como se estableció anteriormente el fundamento económico de los derechos de propiedad intelectual es utilitarista, pues supone que ellos surgen en tanto que incentivan el crecimiento y con ello el desarrollo económico. Así, un país en el que se protegen los derechos de propiedad intelectual tiene altos niveles de ingresos. De modo que, es más probable que en países con altos niveles de ingreso per cápita, se presente una menor violación a los derechos de propiedad intelectual. En este sentido es que se considera que a menores niveles de ingreso per cápita, mayores niveles de “piratería” fonográfica y viceversa.
- Desempleo y subempleo: dentro de las variables socioeconómicas más importantes en la economía se encuentra la tasa de desempleo y los niveles de subempleo, que se definen como la razón entre el número de desempleados con respecto a la población económicamente activa y personas ocupadas que manifiestan querer trabajar más respectivamente. Estas variables se podría considerar como factores radicales en la explicación de la piratería fonográfica, pues son la causa inmediata de los bajos niveles de ingreso.
- Precios del mercado. Otro factor dentro del mercado que puede explicar el por qué hay una continua violación a los derechos de propiedad intelectual en el sector fonográfico, son los precios. Esto es porque el derecho que concede la propiedad intelectual permite a quien ostenta el derecho, cierto poder de mercado que le permite controlar los precios del producto. Por esto, para maximizar sus beneficios netos, ofrece su producto a precios elevados. El alto precio puede incentivar al consumidor a adquirir un producto fonográfico, pirata que es notablemente mucho más barato. Así, hay una amplia diferencia entre el precio del producto fonográfico pirata y el precio del bien fonográfico legal, la cual incentiva al consumidor a comprar el producto pirata. No obstante, aunque es un factor de gran influencia dentro del comportamiento del consumidor por adquirir

productos piratas, no existen registros formales ni periódicos, de la diferencia de precios de un producto legal de uno ilegal, es por esto que aunque es importante de mencionarlo, no se tendrá en cuenta a la hora de realizar la matriz de correlación.

3.1.2. Factores Institucionales

“El principal postulado de la escuela institucionalista y neoinstitucionalista, es que las instituciones importan en el desarrollo del análisis económico. El análisis institucionalista procede de dos modos, de un modo macro y un modo micro, según el tipo de relaciones que se analicen. De esta manera, hay un análisis de las relaciones macro, llamadas por Davis y North (1971), ambiente institucional, y hay otro tipo de análisis micro, llamado arreglo institucional, descrito por Williamson (1993) como las instituciones de Gobierno. El nivel macro y micro establecidos por el ambiente institucional y los arreglos institucionales son interactivos, en el sentido que, el ambiente institucional establece el sistema general en el que los arreglos institucionales tienen lugar, mientras que los arreglos institucionales permiten detectar las dificultades y ventajas del cambio de cierto ambiente institucional. El ambiente institucional, entonces, es el conjunto de las reglas básicas políticas, sociales y legales fundamentales que establecen la base para la producción, el intercambio y la distribución” (Márquez, 2003:47).

Entonces “*el análisis económico del derecho neoinstitucionalista se centra en el estudio de las reglas legales-formales que determinan el ambiente institucional. A su vez, un arreglo institucional es un acuerdo entre unidades económicas que gobierna el modo en que dichas unidades cooperan y/o compiten. Este provee de una estructura en la que los miembros pueden cooperar o provee un mecanismo que pueda efectuar un cambio en las leyes o en los derechos de propiedad*” (Márquez, 2003:21).

“*Algunos estudios empíricos como los de Knack y Keefer han intentado develar la relación entre crecimiento e instituciones. En dichos estudios se encontró una alta correlación entre la producción y la productividad de países con el carácter de sus*

instituciones, al punto que países con débiles estructuras institucionales tenían bajos niveles de crecimiento y productividad” (Márquez, 2003:21).

En este sentido se podría plantear que un ambiente institucional fuerte y un arreglo institucional confiable, permitirá una menor violación de los derechos de propiedad intelectual. En este sentido se puede afirmar que a mayor grado de fortaleza institucional, menor piratería fonográfica se esperaría. Sin embargo, no se cuenta en Colombia que un indicador que pueda representar la fortaleza institucional presente o ausente, sin embargo, se podría pensar que la eficacia de las instituciones encargadas de penalizar dicho delito, sean un indicador cercano del grado de fortaleza institucional del país, pero ¿cómo medirlo?, la alternativa, sería a través de las incautaciones realizadas por la Policía Nacional, y el número de judicializados y condenados por el delito en los respectivos años, así como también usar los indicadores de ambiente y desempeño institucional de instituciones involucradas como la Fiscalía General de la Nación, realizada por el departamento nacional de estadísticas DANE.

3.1.3. Factores Tecnológicos

Respecto a la tecnología de producción existente en Colombia, es claro que la internacionalización o apertura de la economía implicó la reducción y eliminación de trabas económicas al comercio exterior, exponiendo a las industrias nacionales a la competencia internacional, lo que obligó a ciertos sectores productivos como los dedicados a la producción de música, a realizar grandes esfuerzos para modernizarse tecnológicamente, elevando así su nivel de productividad pero también sus costos. Las inversiones correspondientes se destinaron a la modernización de los equipos y estudios de grabación.

Colombia, por otra parte, presenta un alto nivel de integración en la producción fonográfica, principalmente desde que se inició en el país la manufactura de formatos como los CDs, con el montaje de dos plantas. Esta integración de la cadena, en uno de

sus eslabones intermedios, redujo la importación de producto en forma de soportes, pues era posible ya importar el master y grabar en el país los soportes.

“La tecnología ha llevado al mercado nuevos productos como la TV, el teléfono, los reproductores de video, el cable, entre otros, que han afectado los hábitos de la gente y los intereses comerciales de las empresas que han sabido absorber el “shock” y ajustarse a los nuevos mercados. La tecnología de internet ha puesto en manos de consumidores y empresas un mercado o espacio virtual de características especiales: rapidez en la transmisión de datos, facilidad para compartir información y la ausencia de fronteras físicas, propiciando intercambios que no se someten a las reglas del mundo real” (Matos, 2007:16).

Los avances tecnológicos han significado un aliado de los productores e ingenieros musicales, pero a su vez estos mismos avances se han convertido de igual forma en un aliado de los “piratas”, pues estos tipos de tecnología que no solo implican fácil acceso, sino que proporciona a usuarios profesionales pero también a los usuarios domésticos ventajas y facilidades de manejo para crear, copiar y reproducir obras musicales.

Además, la evolución tecnológica de la internet continúa y el trabajo colaborativo de la comunidad científica provee de anchos de banda para transmisión de datos; y conocimiento almacenado en archivos digitales que no se deterioran al grabarse así como la transmisión instantánea de los mismos, desde cualquier lugar del mundo y en calidad idéntica a la del producto original.

Sin embargo, hay que establecer existen diferencias entre un CD y/o DVD original o legal contra uno Grabable, pues una de las claras causas de que una obra pirata física sea mucho menos costosa para el consumidor es la calidad de los productos, que rara vez es detectada por el propio consumidor. Los discos compactos se hacen de un disco grueso, de 1,2 milímetros, de policarbonato de plástico, al que se le añade una capa reflectante de aluminio, utilizada para obtener más longevidad de los datos, que reflejará la luz del láser, posteriormente se le añade una capa protectora de laca, misma que actúa como protector del aluminio y, opcionalmente, una etiqueta en la parte superior. Los

métodos comunes de impresión en los CD son la serigrafía y la impresión Offset. Sin embargo, aunque es un factor crucial en la evolución de la piratería, en particular del sector fonográfico, no existe un indicador periódico que permita conocer que tan realizable o por el contrario dificultoso es el acceso a estos insumos al público en general y más hacia los piratas, pues generalmente, estos instrumentos llegan por contrabando. Más aún, la piratería ha evolucionado, y la meta desde el presente hacia el futuro es lo que hoy en día se denomina como piratería fonográfica digital, que implica tecnologías tan extensas, que extralimitan las fronteras nacionales como el internet, y que por tanto implican otro tipo de políticas públicas para frenarla.

3.1.4. Factores Culturales

Se puede afirmar que las variables mencionadas anteriormente no responden totalmente a la relación de causalidad que permite explicar por qué hay una continua violación a los derechos de propiedad intelectual en el sector fonográfico. Existen otras variables no cuantificables, pero identificables. La expansión de los mercados, el incremento de las pseudo necesidades publicitarias y mercadológicas, han llevado al individuo a ir creando una cultura sobre los mercados de la piratería, cada vez se está más expuesto a adquirir productos “económicos” por debajo de la clandestinidad y de la metáfora del robo. La piratería se ha convertido en un estilo de vida, en el que no introduce clases sociales y niveles económicos, la piratería está al alcance de todos. El término piratería se ha popularizado tanto que se ha hecho de él algo muy común en el lenguaje coloquial.

La nueva economía, la basada en el conocimiento y las nuevas tecnologías tienen igualmente novedosas manifestaciones. Si en la época que podemos llamar industrial lo fundamental era el aparato, la máquina o el “artilugio”; en una economía postindustrial, fuertemente terciarizada y del conocimiento esos instrumentos están hoy impregnados por las nuevas tecnologías e incluso la cultura y el ocio participan ampliamente de ellas y de esas novedosas formas de expresión, transmisión y comunicación.

Como establece Matos *“El tema de la piratería es complejo, que además de significar un problema económico para los afectados presenta un dilema ético para la sociedad”* (Matos, 2007:32), sin embargo los referentes éticos varían de acuerdo a la cultura. A su vez, la autora establece que un modelo de conducta del consumidor vinculado a la problemática ética es apropiado, pues sin consumidores no hay mercado, y es importante conocer las razones que llevan a adquirir un producto pirata, no solo para las empresas sino también para el Estado, para la toma de medidas en cuanto a ofrecer un producto que llegue a las expectativas y necesidades del consumidor, como permitir la instauración de disposiciones legales legítimas (Matos, 2007). Sin embargo, la cultura comprende elementos como valores y símbolos, además lo cultural, se involucran aspectos como los éticos y morales, y son estos últimos tan particulares o subjetivos de cada individuo que es dificultoso medirlos cuantitativamente, pues la conducta humana es toda una teoría, que implica más allá de que una persona realice una acción correcta o incorrecta.

3.1.5. Factor Educativo

Aunque la educación es un factor que normalmente no es tenido en cuenta en los estudios sobre la violación a los derechos de propiedad intelectual existe una relación. Esta ha sido apreciada normalmente desde su papel en el crecimiento económico, como el elemento potencializador que permite el aumento de tecnología y, por ello, como una base para el desarrollo económico (Márquez, 2003). De ese modo, niveles de educación altos se correlacionan con alta demanda de propiedad intelectual y viceversa. Por lo mismo, se ha dicho que altos coeficientes de educación muestran que en un país la protección a los derechos de propiedad intelectual es alta.

Por lo dicho, podemos establecer que la educación es un factor que incide en la violación a los derechos de propiedad intelectual en el sector fonográfico debido a que ésta afecta la demanda de propiedad intelectual fonográfica, y dado que la cantidad de demanda depende del precio, el precio más favorable será el precio de la copia pirata. Podemos afirmar que los niveles de educación que se presentan afectan directamente la

violación, pero una de las razones es la no valoración que se le da al trabajo del intelectual y otra porque indirectamente se presenta una relación entre los niveles educativos y el ingreso, pues las probabilidades de encontrar mejores empleos y por ende mayores ingresos depende del nivel educativo.

3.2 Relación de los Factores Causales respecto del Fenómeno de la Piratería

A través de una matriz de correlación se intentará mostrar la relación existente entre la variable dependiente es decir la piratería fonográfica, que se medirá utilizando como variable dependiente la información suministrada por IIPA (*Internatinal Intelectual Property Alliance*) sobre los niveles de piratería en la industria de composición musical y grabación de sonidos con las variables independientes, para las cuales se tendrán en cuenta aquellos elementos disponibles, medibles y cuantitativos que para el caso son los factores económicos (Cuadro 10) representados por el PIB per-cápita, la tasa de desempleo y los niveles de subempleo, y el factor institucional representado en los judicializados y personas con sentencia por el delito, los indicadores de ambiente y desempeño del DANE, y las incautaciones realizadas por la Policía Nacional para determinar en el periodo de análisis.

Cuadro 10: Factores Económicos e Institucionales. 2003 – 2008.

AÑO	FACTORES ECONÓMICOS				Incautación	FACTORES INSTITUCIONALES			
	NIVELES DE PIRATERIA	PIB pér-capita	Tasa de desempleo	Subempleo		No de judicializados	No de personas con sentencia	IAI credibilidad en las politicas	IAI orientación a resultados
2003	0,70	1.781	0,1637	6198	25710	1911		3,61	3,08
2004	0,71	2.165	0,1569	6072	319935	3631	10	3,07	2,60
2005	0,71	2.670	0,1341	6137	1262759	3449	21	3,12	2,82
2006	0,71	3.358	0,1376	6587	1510024	1730	14	3,76	3,74
2007	0,71	3.715	0,1261	6768	1831974	927	15	3,97	3,65
2008	0,71	4.684	0,1267	5722	742156	47	3	4,04	3,96

Fuente: Elaboración propia con información del DANE, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, IIPA, Banco Mundial

Nota: el dato de las variables IAI credibilidad en las políticas y IAI orientación a resultados fue proyectado, ver anexos.

Respecto a la información presentada anteriormente cabe recalcar que para el año 2006, el Departamento Nacional de estadísticas no elaboro indicadores de desempeño institucional para la entidad en consideración, es decir, la Fiscalía General de la Nación,

Cuadro 11: Matriz de Relación entre la Variable Nivel de Piratería y los Factores Económicos e Institucionales

MATRIZ DE CORRELACIÓN									
PIRAT	PIRAT	PIBP	TD	SUB	INCAUT	JUD	SENT	CRPOL	ORESUL
	1,0000	0,5856	-0,7059	0,0645	0,6416	0,0134	0,6538	-0,0176	0,2029
PIBP	0,5856	1,0000	-0,8792	-0,0735	0,5377	-0,7821	0,0378	0,7407	0,8552
TD	-0,7059	-0,8792	1,0000	-0,1533	-0,8107	0,5315	-0,4651	-0,5247	-0,6647
SUB	0,0645	-0,0735	-0,1533	1,0000	0,6638	-0,0248	0,4676	0,2056	0,1652
INCAUT	0,6416	0,5377	-0,8107	0,6638	1,0000	-0,2401	0,7499	0,3400	0,4695
JUD	0,0134	-0,7821	0,5315	-0,0248	-0,2401	1,0000	0,4398	-0,9821	-0,9328
SENT	0,6538	0,0378	-0,4651	0,4676	0,7499	0,4398	1,0000	-0,3635	-0,1943
CRPOL	-0,0176	0,7407	-0,5247	0,2056	0,3400	-0,9821	-0,3635	1,0000	0,9491
ORESUL	0,2029	0,8552	-0,6647	0,1652	0,4695	-0,9328	-0,1943	0,9491	1,0000

Fuente: Elaboración propia

La matriz de correlación (Cuadro 11) confirma pero a su vez rechaza algunas de las hipótesis previamente planteadas. Se había establecido que el nivel de ingreso es una variable que generalmente se asocia a la compra de material pirata, pero, la matriz de correlación arroja que existe una correlación positiva entre los niveles de piratería y el PIB per-cápita, sin embargo no es una evidencia irrefutable, ya que la variable niveles de piratería se mantuvo constante en el tiempo de análisis, mientras que la variable PIB per cápita si varió, además de que sería factible indicar que existen otros factores como se mencionó anteriormente que inducen al consumidor a preferir un producto pirata por encima del producto legal, y uno de los principales elementos que inducen la decisión del consumidor es la brecha existente entre los precios de los bienes legales de los ilegales, aún cuando es evidente que existe una diferencia de calidad de los productos, que el consumidor no alcanza a distinguir. En cuanto a la tasa de desempleo, se confirmó la afirmación hecha, respecto a que mayores niveles de tasa de desempleo, pueden generar mayores niveles de piratería, y esto relacionado con el PIB per cápita, ya que con escasas oportunidades de empleo menores posibilidades de ingresos, y menos capacidades de la demanda de acceder a un producto legal, relativamente más costoso.

La variable subempleo a pesar de que generó una correlación positiva frente a los niveles de piratería es muy baja, lo que reprime afirmaciones concretas al respecto. Respecto a los factores institucionales, se planteó que un marco institucional fortalecido puede inhibir la ampliación de este fenómeno. La matriz de correlación arrojó una correlación positiva entre las incautaciones y los niveles de piratería, lo que refleja que a mayores niveles de piratería mayores esfuerzos de las Policía Nacional para incautar material pirateado. Respecto al número de judicializados y sentenciados por el delito, se esperaba una correlación positiva existente con respecto a la variable niveles de piratería que refleja la concurrencia similar que involucra a estas tres variables. Es decir que a mayores niveles de piratería se esperaría una mayor actuación de las instituciones competentes. La variable credibilidad en las políticas referentes a la Fiscalía General de la Nación, revela una relación negativa con respecto a los niveles de piratería fonográfica, y por tanto un indicio de fortaleza institucional, ya que una mayor credibilidad en las políticas menores niveles de piratería. La relación positiva entre los niveles de piratería y la orientación de los recursos, confirma que esta actividad implica costos muy altos para el Estado colombiano, y por tanto a mayor piratería mayores recursos para contrarrestarla.

3.3 Descripción de los Efectos Económicos Respecto al Sector y los Incentivos de los Intelectuales

En cuanto a los efectos de este fenómeno sobre la industria fonográfica en general y sobre los incentivos de los artistas se pueden resaltar varios aspectos importantes. En el proceso de producción, difusión, comercialización y consumo de los bienes y servicios culturales, interviene una multiplicidad de agentes, que cumplen diversas funciones. Esta diversificación de agentes es la expresión de una división social del trabajo en la producción cultural. Esta diversidad de agentes se podría reagrupar en tres grupos: los artistas, las empresas e instituciones de producción y distribución de bienes y servicios culturales y el público consumidor. Los impactos económicos y sobre los incentivos de los creadores musicales de la piratería en el sector fonográfico, se resumen en dos aspectos fundamentales, la primera es la creciente disminución de las ventas de material

fonográfico legal. Este es un elemento crucial, pues en gran parte es el causante de desincentivo en la formación y creación de nuevos intelectuales en especial en el sector musical, por un lado, pues las pérdidas perjudican e inhiben el interés de los productores fonográficos por nuevos talentos. El segundo elemento, es la evidente abundancia de material “pirata” que invade el mercado fonográfico, el cual ha desviado los ingresos de los músicos, principalmente, que ya no responden al producto de las ventas de su material discográfico, sino que les resulta más favorable realizar giras promocionales y conciertos.

Cuadro 12: Perdidas en Millones de Dólares en la Industria de la Música y Fonogramas

PAIS	AÑO							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Bolivia	15	15	15	16	16	15,8		
Chile	5	12,2	14	21,1	24,8	22,7	29,6	29,6
Colombia	60	73	56,3	49,4	51,6	47,7	62,5	
Costa Rica	3	4,8	7	7,2		18,3	15,1	14,5
Ecuador		18	18	19	20	26,3	33	
El Salvador	5	5						
Guatemala	4		4,8					
México	300	366,8	459	360	326	376,5	486,6	527
Perú	55	57,8	70,2	87	68	66	53,5	58,5
República Dominicana	2	7,7	6,9	9,9	10,3	10,8	9,9	
Venezuela	30	54	29,3	29	31	33	50,6	

Fuente: www.luchacontralapirateria.com

De acuerdo al Cuadro 12, un panorama de la situación Latinoamericana se puede observar que el país que mayor pérdida en cuando a la industria de Música y Fonogramas es México seguido por Colombia, cuyas pérdidas crecen en el tiempo.

En cuanto al ámbito nacional, como lo demuestran Luis Zuleta y Lino Jaramillo en su libro *impacto del sector fonográfico en la economía colombiana*, se ha evidenciado notorios cambios en cuanto a lo referente a las ventas de material discográfico legal:

Cuadro 13: Valor Total de las Ventas Legales de Música en el mundo por Región. 1991 y 2000.

PAISES	1991	DISTRIB. %	2001	DISTRIB. %	CREC. % PROM
NORTE AMERICA	8.456,1	30,8%	14.863,5	40,2%	6,5%
EUROPA	11.037,8	40,2%	11.177,2	30,2%	0,1%
ASIA	5.593,5	20,4%	7.863,4	21,3%	3,9%
LATINOAMÉRICA	1.209,2	4,4%	1.864,9	5,0%	4,9%
AUSTRALASIA	610,7	2,2%	649,2	1,8%	0,7%
MEDIO ESTE	331,1	1,2%	343,2	0,9%	0,4%
ÁFRICA	237,8	0,9%	202,8	0,5%	-1,8%

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 17, 2003.

De acuerdo a la información del Cuadro 13, en el año 2001, las ventas registradas de música en el mundo fueron de US\$ 33.700 millones, con un crecimiento promedio anual nominal de 2,1% entre 1992 y 2001, valoradas en dólares corrientes. Las principales regiones demandantes de música en 2001 fueron Norte América (41,8%), Europa (32,0%), Asia (19,0%) y Latinoamérica (3,9%). Esta última región representaba en 1991 el 4,4% del mercado mundial lo que quiere decir que su tasa de crecimiento fue más baja que la del total durante el período: 0,7. En unidades, las ventas en el mundo fueron de 3.230 millones en 2001, con una tasa de crecimiento de 1,1% entre 1992 y 2001. Por su parte, América Latina experimentó unas ventas en unidades de 172 millones en 2001, con una tasa de crecimiento promedio de 1,4% entre 1992 y 2001, mayor que la tasa de crecimiento de las ventas mundiales. Como consecuencia, la participación de Latinoamérica en las ventas en unidades a nivel mundial pasó de 5,2% en 1991 a 5,3% en 2001, con un máximo de 7% en 1998. La caída en las ventas mundiales de música en 2001 continuó un proceso de declive de las ventas que viene desde 1997. Así, de 1992 a 1996 las ventas crecieron en promedio 4,0% anual en unidades y 7,7% en dólares corrientes, mientras que en el período 1997-2001 las unidades vendidas decrecieron -1,7% anual y el valor en dólares -3,3%.

Cuadro 14: Valor Total de las Ventas Legales de Música en el Mundo en Unidades y Dólares. 1991 – 2000.

AÑOS	UNIDADES							VALOR	CREC VALOR	CREC VALOR	CREC. VALOR
	Sencillos	Discos vinilo	Casetes	CD	Minidiscos	Total unidades	Crec Unidad	TOTAL US\$	DOLARES	MONEDA NAL	REAL
1991	333,9	291,6	1.492,8	997,5		2.893,3		27.476,2			
1992	352,2	174,5	1.476,4	1.185,2		2.953,6	2,1%	29.464,1	7,2%	6,6%	2,5%
1993	410,3	108,5	1.381,7	1.418,6		3.045,5	3,1%	31.158,0	5,7%	9,2%	5,9%
1994	390,2	49,3	1.354,4	1.784,0		3.317,8	8,9%	36.124,0	15,9%	12,6%	9,9%
1995	431,8	33,0	1.200,0	1.983,4		3.360,3	1,3%	39.717,3	9,9%	5,0%	1,8%
1996	466,0	21,0	1.188,2	2.162,4		3.526,9	5,0%	39.812,0	0,2%	3,8%	1,4%
1997	517,2	18,4	1.054,1	2.243,3		3.488,2	-1,1%	38.532,6	-3,2%	2,6%	0,1%
1998	458,9	22,9	914,5	2.372,7		3.463,1	-0,7%	38.262,3	-0,7%	1,8%	1,8%
1999	438,8	15,6	894,5	2.450,8	1,1	3.508,2	1,3%	38.671,2	1,1%	1,8%	-1,6%
2000	381,0	13,5	800,9	2.511,2	0,7	3.453,4	-1,6%	35.385,0	-8,5%	-1,2%	-3,9%
2001	320,0	N.D	720,8	2.385,6	N.D	3.228,9	-6,5%	33.700,0	-4,8%		
Crec prom anual											
1992 - 1996	6,9%	-40,9%	-4,5%	16,7%			4,0%				
1997 - 2001	-7,2%	-10,5%	-9,5%	2,0%		-17,0%		-3,3%			

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 18, 2003.

Cuadro 15: Valor Total de las Ventas Legales de Música en Latinoamérica en Unidades y Dólares. 1991 – 2000.

AÑOS	UNIDADES						VALOR	CREC VALOR	CREC VALOR	CREC. VALOR
	Sencillos vinilo	Casetes	CD	Minidiscos	Total unidades	Crec Unidad	TOTAL US\$	DOLARES	MONEDA NAL	REAL
1991	3,0	85,5	21,2	0	149,8		1.209,2			
1992	2,6	79,5	36,3	0	142,9	-4,6%	1.271,5	5,2%	5,1%	2,0%
1993	2,0	73,9	59,5	0	157,4	10,1%	1.539,9	21,1%	21,2%	17,6%
1994	1,1	73,9	93,6	0	187,8	19,3%	1.845,5	19,8%	19,8%	16,9%
1995	1,3	58,0	117,2	0	186,7	-0,6%	1.820,1	-1,4%	-1,4%	-4,1%
1996	0,7	55,3	159,2	0	218,9	17,2%	2.322,3	27,6%	27,6%	24,0%
1997	1,2	51,3	192,4	0	245,8	12,3%	2.620,2	12,8%	12,9%	8,6%
1998	0,5	43,9	198,2	0	243,0	-1,1%	2.470,9	-5,7%	-5,7%	-5,8%
1999	0,8	32,0	194,9	0	227,4	-6,4%	1.915,1	-22,5%	-3,7%	-24,1%
2000	0,9	21,5	197,4	0	219,3	-3,6%	1.864,9	-2,6%	-1,0%	-5,8%
2001			720,8	0	172,4	-21,4%	1.300,0	-21,5%		
Crec prom anual										
1992 - 2000 - 12,5%	-48,9%	-14,2%	28,1%			4,3%		4,9%	N.D	N.D

Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 19, 2003.

En los Cuadros 15 y 16, se evidencia respecto al valor en dólares, que las ventas en Latinoamérica disminuyeron de 6,8% de las ventas mundiales en 1997 a 5,0% en 2000 y a sólo 3,9% en 2001. En unidades, la disminución en la participación entre estos dos años fue de 7% (1997) a 6,4% (2000) y posiblemente a menos de 6% en 2001. La disminución tanto en valor como en unidades debe ser una consecuencia de menores y más inestables tasas de crecimiento económico de la región comparado con los países desarrollados, principalmente los Estados Unidos y, también, de procesos acelerados de devaluación de las monedas locales frente al dólar.

Cuadro 16: Colombia: Ventas Legales de Música Grabada (Unidades, US% y Porcentajes). 1991 – 2000.

AÑOS	UNIDADES						VALORES (Millones)		
	Sencillos	Discos vinilo	Casetes	CD	Total	Crec porcentual	VENTAS EN US\$	CRECIM % VETAS US\$	CRECIMIENTO REAL PESOS
1991	1,7	3,9	1,9	0,4	6,7		20,5		
1992	1,3	4,8	2,4	0,9	8,5	26,9%	40,9	99,5%	93,3%
1993	1,2	4,5	2,8	1,6	9,3	9,4%	52,5	28,4%	24,7%
1994	0,6	3,1	3,1	4,2	10,6	14,0%	82,6	57,3%	53,6%
1995	0,6	2,5	3,3	8,8	14,8	39,6%	138,1	67,2%	62,5%
1996	0,4	2,2	4,3	12,1	18,8	27,0%	205,7	49,0%	44,8%
1997	0,3	1,6	4,8	14,7	21,2	12,8%	236,1	14,8%	12,1%
1998	0,2	0,8	2,8	12,5	16,2	-23,6%	159,4	-32,5%	-33,5%
1999	0,03	0,1	1,3	12,5	13,9	-14,2%	130,8	-17,9%	-19,6%
2000	0,01	0,1	1,1	12,7	13,8	-0,7%	107,8	-17,6%	-20,3%
2001	0,0	0,0	0,3	10,7	11,0	-20,3%	87,1	-19,2%	-22,0%
Tasa de Crec prom 1991 - 2001	-100,0%	-100,0%	-16,0%	39,0%		5,1%	16,0%		
Tasa de Crec prom 1991 - 1997	-25,0%	-14,0%	17,0%	82,0%		21,0%	50,0%		
Tasa de Crec prom 1998 - 2001	-100,0%	100,0%	-49,0%	-8,0%		-15,0%	-22,0%		

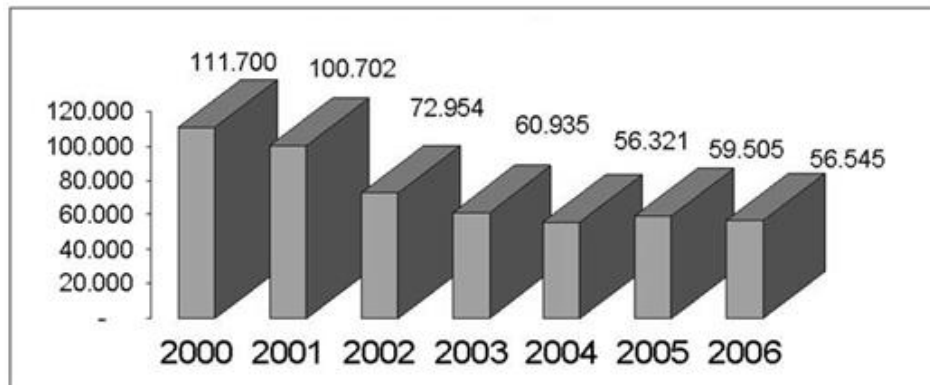
Fuente: Zuleta y Jaramillo, página 52, 2003.

De acuerdo, a la información del Cuadro 16, el mercado colombiano del disco y el casete experimentó un rápido crecimiento durante el período 1992–1997, con una tasa promedio de crecimiento anual de 21% en unidades vendidas y con un crecimiento real anual (promedio) de 48,5% en el valor de las ventas durante el mismo período. En unidades, las ventas pasaron de 6,7 millones en 1991 a 21,2 millones en 1997. El valor en dólares de las ventas aumentó de US\$ 20,5 millones en 1991 a US\$ 236,1 millones en 1997. Estas altas tasas de crecimiento del mercado colombiano hasta 1997 pueden ser atribuidas en buena parte a la coincidencia de dos factores: a) La sustitución de los repertorios de discos de vinilo y de casetes existentes en los hogares por los nuevos

discos compactos (CD), cuya sustitución comenzó en Colombia en los años 90, cuando en los “países desarrollados” había comenzado desde la segunda mitad de los años 80. Esta sustitución, más un incremento adicional en la demanda, fueron facilitadas y generadas en gran medida por las altas tasas de crecimiento de la economía colombiana (el PIB) en la primera mitad de la década de los 90, con un promedio mayor del 5% anual (bonanzas cafetera y petrolera además de la apertura económica). La tasa de crecimiento del PIB cayó a un poco menos de 3% para el promedio de los dos años siguientes (2,1% en 1996 y 3,4% en 1997) pero continuó siendo positiva. El año 1998 significó un cambio fundamental para la economía colombiana, con un PIB que creció escasamente medio punto porcentual (0,56%). En el año siguiente, 1999, la economía entró en franca recesión, experimentando una caída en su PIB del – 4%, para repuntar en 2000 a 2,8%.

La aguda disminución en las tasas de crecimiento del PIB a partir de 1998 se reflejó directamente en las ventas de discos y casetes, con una disminución en unidades de – 23,6% en 1998, –14,2% en 1999, –0,7% en 2000 y –20% en 2001. En términos de valor real, las ventas decrecieron –33,5% en 1998, –19,6% en 1999, –20,3% en 2000 y –22% en 2001, indicando que, en promedio, los precios de los productos fonográficos crecieron a tasas más lentas que los precios promedios de la economía, como una forma de contrarrestar la caída en las ventas. Las cifras muestran también que durante la primera mitad de los años 90 (hasta 1996), los precios de los productos fonográficos crecieron muy por encima de los precios promedios de la economía, fenómeno este último explicado principalmente por la introducción de un nuevo producto, el CD, además de que posiblemente la demanda de fonogramas tiene, en general, una alta elasticidad ingreso, mayor seguramente que la del promedio de los bienes y servicios en general.

Gráfica 9: Ventas Totales, Industria Fonográfica. 2000 – 2006. Millones de pesos Colombianos



Fuente: APDIF (Asociación para la Protección de los Derechos de Intelectuales sobre Fonogramas y Videogramas Musicales)

En cuanto a las cifras provistas por la APDIF Colombia (Asociación para la Protección de los Derechos de Intelectuales sobre Fonogramas y Videogramas Musicales), se evidencia una disminución sustancial con respecto a las ventas de material legal expresadas en millones de pesos colombianos. Es mucha más notoria dicha disminución del periodo del 2000 respecto al 2004, en el que las ventas cayeron casi un 50%.

Otra manera de compensar las pérdidas producto de la fuerte competencia que implica el producto pirata frente al producto legal, es por medio de la organización de presentaciones y conciertos en vivo con los artistas del momento y que forman parte de sus catálogos; promociones, giras, firmas de autógrafos, películas, novelas, obras teatrales y musicales, comedias, programas de televisión; otras optan por fusionarse con otras compañías, y esta afirmación la ratifica la entrevista realizada por la revista dinero a en donde Julián Vargas jefe del departamento de espectáculos públicos de SAYCO comenta que *“Los conciertos son la forma como los artistas alrededor del mundo están recuperando el dinero que han perdido por la piratería y las descargas ilegales de música a través de internet. “En estos eventos, los fanáticos no solo tienen la oportunidad de conocer nuevas canciones sino, además, de conocer al artista”*.

En este sentido, cabe destacar que el fenómeno de la piratería fonográfica ha afectado por un lado el interés o los incentivos de los productores musicales en cuanto al apoyo o la promoción de nuevos talentos nacionales, puesto que esta actividad ilegal ha

desplazado y afectado en gran medida la venta de los productos fonográficos legales, lo que representa enormes pérdidas para las disqueras, pues es notable la diferencia de precios, uno de los factores esenciales que atraen la demanda. Por otro lado, otro fenómeno que ha significado grandes pérdidas a las disqueras es la nueva modalidad de piratería, la digital, pues las continuas descargas gratuitas, y la rápida distribución del producto fonográfico, se han convertido en uno de los factores principales a atacar en cuanto a prevalecer los derechos de propiedad intelectual. Para sopesar las pérdidas, como se estableció previamente, se han adoptado formas alternativas que impliquen una entrada de ingresos, como conciertos y giras promocionales. No obstante, aunque el aporte del sector fonográfico en el PIB colombiano no es de gran peso, es un país con talentos, que esperan darse a conocer y ser representados por alguna disquera, y aunque es claro que los factores ingreso y precio influyen en gran medida como promotor de esta actividad, existen patrones culturales y particular de índole moral que influyen, pues aún teniendo la capacidad adquisitiva para adquirir un producto legal, hay preferencia en la adquisición del producto ilegal.

No obstante aunque Colombia ha sido pionera en cuanto a alianzas en particular, el Convenio Antipiratería, que ha permitido la integración articulada de entidades del sector público y privado que confluyen en intereses comunes en relación al combate de la piratería, la clara intención de sus miembros de cumplir una función de orientación en la definición de políticas nacionales en relación con la piratería, la organización de comités específicos para ciertos aspectos, políticas, observancia, capacitación, comunicaciones, gremios, y ejecutivo, una estrategia de comunicaciones de amplio espectro que comprende publicaciones, página web, múltiples comerciales educativos para radio y tv, realización de eventos de difusión a público general, entre otros, un indudable liderazgo político y técnico de la oficina nacional competente, Dirección Nacional de Derecho de Autor y finalmente, una participación activa concreta y seria de los gremios que representan las diferentes industrias culturales relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos, las cifras indican que las acciones han sido infructuosas, ya que la piratería ha generado y genera aún pérdidas incalculables en todos los elementos que integran la cadena de valor.

CAPITULO IV: Evaluación de la Política Pública de Propiedad Intelectual del Sector Fonográfico en Colombia

Si consideramos la cultura como un conjunto de espacios simbólicos, artefactos e instituciones que dan vida y contenido a la identidad de los individuos de una determinada comunidad, podemos percibir que la misma tiene múltiples dimensiones de “no rivalidad” y de “no excluibilidad” que de hecho la transforman en “bien público”, a su vez se puede percibir que se trata de un bien de transmisión intergeneracional, que ayuda a formar la identidad de una comunidad, siendo transmitido de padres a hijos (Katz, 2006). Este tipo de bienes, necesitan de un mercado para ser transados, sin embargo, teniendo en cuenta las características de dichos bienes, las reglas convencionales del mercado tradicional fracasan de allí la necesidad de la intervención estatal.

Una política pública surge como una medida para hacerle frente a una problemática que ha sido visualizada. Las problemáticas pueden tener dos tipos de origen. Uno de ellos es las fallas de política, que se da por la asimetría de la información que genera daño moral y selección adversa, el otro origen se da por la presencia de fallas de mercado en las que se encuentra, la presencia de recursos de libre acceso que puede generar lo que se denomina como la tragedia de los comunes, la existencia de bienes públicos que induce la presencia de los denominados *Free Rider*, la existencia de externalidades, entre otros.

A su vez, toda política pública cumple un proceso, el cual inicia con la introducción en la agenda, su formulación, decisión, ejecución o implementación y su posterior evaluación. Formalmente debe cumplir unos requisitos, en los que se encuentra pertenecer a un programa, tener un contenido, una competencia social el cual define los beneficiados y perjudicados por ella, un factor de coerción, es decir el marco legal bajo el cual esta soportado y una orientación normativa, que se asocia a un ejercicio pedagógico.

“La evaluación de políticas es la técnica que en el sector público sirve a la función de desarrollar información sobre «performance» en sentido amplio. El objeto de la evaluación es rendimiento con el objeto de poder pasar cuentas de lo realizado en el pasado” (Ballart, 1997:237).

En este sentido, la gestión pública es *“la instancia mediadora entre la implementación de las políticas públicas formuladas y los resultados que se obtengan de su ejecución”* (Ospina, 2000:5). Ospina cita que *“La evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño permite detectar inconsistencias entre el quehacer de la institución y sus objetivos prioritarios, induce adecuaciones en los procesos internos y aporta mayor transparencia a la gestión pública. Lograr una gestión más eficiente y comprometida con los resultados implica transformaciones importantes en el funcionamiento de las instituciones públicas”* (Ospina, 2000:6). La autora, afirma que la evaluación puede contribuir a:

Establecer claramente los varios niveles de responsabilidades de los funcionarios públicos y su obligación de dar cuenta de ellas; Garantizar una gestión más transparente; Motivar a los empleados públicos a dar prioridad a la perspectiva del ciudadano y del usuario del servicio en el diseño de programas y servicios; y en el diseño de los instrumentos para evaluarlos; Mejorar la coordinación entre una institución y los demás niveles del aparato público; Mejorar la productividad del sector público, legitimando en los ojos de los usuarios y ciudadanos la provisión gubernamental de bienes públicos; Generar información sobre la eficiencia del uso de recursos, lo cual democratiza la gestión, permite ejercer un control del gasto público más racional y por tanto fortalece la capacidad del Estado para gobernar; Contribuir a la democratización de la sociedad y del Estado, a la consolidación de procesos de desarrollo institucional y por tanto al fortalecimiento de las instituciones democráticas (Ospina, 2000:7).

La evaluación de la gestión aplicada a organizaciones del sector público sugiere que la evaluación *“debe orientarse principalmente a determinar si los resultados que se esperaban se han cumplido”* (Ospina, 2000:8). La evaluación por resultados, implica por tanto la formulación de metas y objetivos claros, además de la determinación de indicadores de gestión para medir el cumplimiento de estos.

“Por lo general el objeto de la evaluación a nivel organizacional incluye medidas del desempeño en términos de por lo menos cuatro dimensiones de la gestión: economía (capacidad para movilizar recursos y costo/beneficio), eficiencia (costos considerando los productos), eficacia (cumplimiento de los objetivos) y calidad (la experiencia del servicio por parte del usuario)” (Ospina, 2000:9).

Dentro de la evaluación por resultados, se utilizan los indicadores de gestión, que se definen como la expresión cuantitativa del comportamiento y desempeño de un proceso, cuya magnitud, al ser comparada con algún nivel de referencia, puede estar señalando una desviación sobre la cual se toman acciones correctivas o preventivas según el caso.

La razón de ser se halla en que las administraciones públicas, cuyos recursos provienen en su mayor parte de contribuciones obligatorias (impuestos) y cuyo fin es la prestación de servicios a la colectividad a título gratuito o semigratuito, la eficacia de los servicios prestados y la correcta administración de los recursos disponibles, deben valorarse por su contribución a la satisfacción de las necesidades colectivas y el grado de cumplimiento de sus objetivos, y no sólo por sus resultados estrictamente en sentido de ejecución del presupuesto (Guinart, 2003). Los indicadores de gestión son útiles porque permiten clarificar objetivos, a su vez, *“de los indicadores se obtiene una información objetiva sobre el desempeño de las actividades que realiza la institución, con lo que también se consiguen datos sobre los resultados de las mismas. Los recursos públicos deben estar debidamente controlados y se debe mejorar su utilización, en términos de eficacia, eficiencia y economía. Finalmente, dada la estructura y características específicas de la Función Pública, los indicadores de gestión se demuestran como útiles para motivar al funcionariado e incentivarlo según sus resultados alcanzados”* (Guinart, 2003:4).

Para la elaboración de indicadores de gestión, se deben tener en cuenta varios aspectos. En primer lugar se debe determinar cuál es la política, programa o proyecto que se desea evaluar. En segundo lugar, se debe determinar los aspectos correspondientes a las etapas sobre la política, programa o proyecto que se desea evaluar. Luego se deben seleccionar los mejores indicadores que responden a los aspectos a evaluar, después se debe

identificar las fuentes de información y recoger la información útil y disponible, por último se elaboran y se concluye.

Siguiendo el proceso de evaluación por resultados, el primer paso es identificar la política, programa o proyecto a evaluar. En el caso particular, la política a evaluar es la política de propiedad intelectual. No obstante, cabe destacar, que en la actualidad esta política pública formalmente solo está formulada y se ha denominado como “BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL 2008-2010”. Sin embargo, el hecho de que esta política no haya sido implementada en el periodo de análisis no quiere decir que sea por un lado impertinente y por otro imposible de evaluar, ya que existen indicios de que previamente existió y aún existe una política pública aunque no formalmente formulada como tal, que si ha sido implementada en torno a la protección de la propiedad intelectual, y en particular en el caso fonográfico. Estas evidencias, se circunscriben en la legislación o el marco normativo establecido en materia de derechos de propiedad intelectual, la condena por su violación en el código penal colombiano y los acuerdos y tratados internacionales firmados. Sin embargo, las constantes infracciones a estos derechos perjudican a sus titulares, a la cultura y a la economía del país en general, y evidencia la falta de acciones dirigidas a garantizar el ejercicio pleno de los Derechos de Propiedad Intelectual

4.1 Marco Legal Vigente

La legislación sobre el derecho de autor en Colombia se resume a continuación:

- ✓ Ley 44 del 05 de febrero de 1993.
- ✓ Ley 23 del 28 de enero de 1982.
- ✓ Decisión Andina 351 de 1993, Régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos.
- ✓ Código Civil Colombiano, artículos 671. Adoptado por la Ley 57 del 15 de abril de 1887.
- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 61.

En cuanto a la protección de los fonogramas se ha implementado un extenso marco legal. El artículo 29 de la Ley 23 de 1982 subrogado por el artículo 2 de la Ley 44 de 1993 dispone: Los derechos consagrados a favor de los artistas o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión tendrán la siguiente duración: Cuando el titular sea una persona natural, la protección se dispensara durante su vida y ochenta años mas a partir de su muerte. Cuando el Titular sea una persona jurídica, el término de protección será de cincuenta años, contados a partir del último día del año en que tuvo lugar la protección.

Cuadro 17: Relación entre el Derecho y el Fundamento Legal de los Fonogramas

DERECHOS	FUNDAMENTO LEGAL
Autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta de sus fonogramas	Decisión 351 Art. 37 lit. a. Ley 23 de 1982 Art. 172. Tratado OMPI (Ley 645 de 1999) Art. 11 convención de Roma
Autorizar o prohibir la distribución de sus fonogramas o copias, como puesta a disposición del público mediante venta u otra transferencia de propiedad	Decisión 351 Art. 37 lit. c. Tratado OMPI (Ley 645 de 1999 Art. 13)
Autorizar o prohibir el alquiler de sus fonogramas o copias	Decisión 351 Art. 34 lit. c. Tratado OMPI (ley 645 de 1999)
Autorizar o prohibir la apuesta a disposición del público por hilo o medios inalámbricos	Tratado OMPI (ley 645 de 1999) Art. 14
Autorizar o prohibir la transformación del fonograma	Código penal Art. 270 No 3
Autorizar o prohibir la publicación del fonograma	Código penal Art. 270 No 1
Percibir remuneración por la radiodifusión o comunicación al público de sus fonogramas	Decisión 351 Art. 34 lit. d. Ley 44 de 1993 Art. 69. Tratado OMPI (ley 645 de 1999)
Impedir registros falsos de fonogramas	Código penal Art. 270 No 2

Fuente: elaboración propia con base a información de la cartilla práctica sobre piratería fonográfica.

La ley aplicable en Colombia principalmente opera en torno a la decisión 351 del acuerdo de Cartagena sobre derecho de autor, este acuerdo, y sus normas desplazan a las disposiciones de las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, y las que le sean contrarias o que obstaculicen su aplicación, por lo tanto, para determinar las normas aplicables a cada caso deben examinarse en conjunto las disposiciones de la decisión 351 y de las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993. Esta protección cobija a todos los países miembros del

convenio de Berna, la declaración universal sobre derechos de autor, la convención de Roma, el convenio de fonogramas los acuerdos APDIC y los tratados de la OMPI. Siendo así mediante sus leyes internas cada país podrá reconocer a los titulares mejores derechos.

Actualmente no se encuentra ningún proyecto de ley que pretenda cambiar o modificar normas a favor de los autores o titulares en la lucha contra la piratería. Es importante tener en cuenta que en el año 2006 fueron aumentadas las sanciones penales por la violación de los derechos de autor. La Ley 1032 de 2006 incremento las penas de los artículos 271 y 272 del Código Penal, a sanciones de prisión entre 4 y 8 años y multas de 26.66 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dentro del marco internacional el país se ha vinculado a una serie de congresos y convenios que buscan la protección de los derechos de propiedad intelectual. A través de la ley 33 de 1987 se firma el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886, completado en PARIS el 4 de mayo de 1896, revisado en BERLIN el 13 de noviembre de 1908, completado en BERNA el 20 de marzo de 1914 y revisado en ROMA el 2 de junio de 1928, en BRUSELAS el 26 de junio de 1948, en ESTOCOLMO el 14 de julio de 1967, en PARIS el 24 de julio de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979, por lo cual los países de la Unión, animados por el mutuo deseo de proteger del modo más eficaz y uniforme posible los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas.

Por medio de la ley 545 de 1999 se aprueba el "Tratado de la OMPI -Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT)", adoptado en Ginebra el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), reafirmado a través de la ley 565 de 2000 por medio de la cual se aprueba el "Tratado de la OMPI -Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996). Por medio de la ley 48 de 1975 se autoriza la adhesión de Popayán a los siguientes Instrumentos Internacionales: "Convención Universal sobre Derechos de Autor, sus Protocolos I y II", revisada en París el 24 de

julio de 1971 y la "Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión", hecha en Roma el 26 de octubre de 1961.

Por otro lado más de 1.000 delegados procedentes de 105 países asistieron al Tercer Congreso Mundial sobre la lucha contra la falsificación y la piratería convocado por la OMPI, la Organización Internacional de la Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), con el apoyo y la cooperación de la Global Business Leaders Alliance Against Counterfeiting (GBLAAC), la Asociación Internacional de Marcas (INTA), la Cámara de Comercio Internacional (CCI), y la International Security Management Association (ISMA). Bajo el lema "Desafíos compartidos – objetivos comunes", los debates se centraron en los cuatro ámbitos prioritarios establecidos para el Congreso, a saber, 1) sensibilizar; 2) fomentar la cooperación y la coordinación; 3) fortalecer las capacidades; y 4) promover una legislación más eficaz y la observancia de los derechos.

En resumen Colombia ha hecho un compromiso internacional, y esto lo demuestra los convenios, tratados y acuerdos que ha firmado que son: CONVENIO DE BERNA (1886), CONVENIO UNIVERSAL SOBRE DERECHO DE AUTOR, CONVENCION DE ROMA, CONVENIO DE GINEBRA (1971) ACURDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y TRATADO DE LA OMPI SOBRE INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN Y FONOGRAMAS (1996).

Sin embargo aún cuando actualmente persisten iniciativas que vinculan no solo un marco legal nacional importante frente a la defensa y protección los derechos de propiedad intelectual, en especial en el sector fonográfico, sino que a su vez las medidas complementarias que ha tomado el país vinculándose a un gran número de convenios internacionales, hay una persistencia importante de esta actividad ilegal.

4.2 Descripción de la Política Pública: Bases de un Plan de Acción para la Adecuación del Sistema de Propiedad Intelectual a la Competitividad y Productividad Nacional 2008-2010

En el libro CONPES 3533, se establecen las bases del plan de acción de corto y mediano plazo en el cual se ponga en marcha un nuevo arreglo institucional en el que las entidades vinculadas al mismo actúen de manera coordinada en la dirección de una meta común: crear condiciones óptimas para formular e implementar una política de Propiedad Intelectual acorde con la estrategia de desarrollo productivo en proceso de formulación, que redunde en el fortalecimiento de la confianza del empresariado en el Sistema de Propiedad Intelectual. Esta política se justifica en la medida en que se plantea la necesidad de *“contribuir de manera especial a atender las necesidades del país, basándose en un cuidadoso equilibrio entre los intereses de los titulares de DPI y los de la sociedad en general, partiendo de la base del nivel relativo del país en materia tecnológica y considerando la creciente competencia en los mercados derivada de las políticas de inserción comercial internacional”* (Conpes, 2008:1). En este sentido es que el Gobierno Nacional en el seno de la Comisión Nacional de Competitividad y Productividad, los promotores de esta política se plantean unos objetivos y estrategias, para cumplir a cabalidad con la política, los cuales se plantearán a continuación.

4.2.1 Objetivos de la Política

- ✓ Contribuir con el desarrollo y crecimiento económico del país a través del estímulo de la generación de activos intangibles, mediante el adecuado uso del conocimiento existente y aprovechamiento de la propiedad intelectual
- ✓ Preparar las condiciones para que el aparato productivo colombiano evolucione hacia una competencia basada en la creación, la adaptación tecnológica y la innovación.
- ✓ Elaborar una política tendiente a lograr la recuperación, protección y fomento de los conocimientos tradicionales

- ✓ Lograr una adecuada observancia del régimen de propiedad intelectual, indispensable para estimular la inversión tanto nacional como extranjera y la transferencia de tecnología, asegurar el respeto de derechos patrimoniales de creadores y con ello estimular la creatividad
- ✓ Fortalecer a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor con recursos técnicos y financieros, que le permitan avanzar de manera ágil y acorde con el progreso de las nuevas tecnologías, en su labor de protección a la creación de software y de obras artísticas, literarias y científicas.
- ✓ Afrontar los problemas que se presentan por una falta de articulación entre las entidades encargadas de diseñar políticas sobre propiedad intelectual; administrar los DPI; velar por la observancia; financiar proyectos de investigación e innovación; y aquellas instituciones relacionadas que se ven afectadas por estos derechos
- ✓ Buscar que el sistema nacional de propiedad intelectual contribuya a la promoción del desarrollo empresarial y la competitividad, así como al fomento de la investigación científica y a la creación de una cultura de creación e innovación

4.2.2 Estrategias de la Política

- ✓ ESTRATEGIA 1: Estimular la creación y producción intelectuales a través del uso efectivo del sistema de la propiedad intelectual
- ✓ ESTRATEGIA 2: Promover la propiedad intelectual como mecanismo para el desarrollo empresarial
- ✓ ESTRATEGIA 3: Protección de los conocimientos tradicionales y acceso a recursos genéticos y sus productos derivados

- ✓ ESTRATEGIA 4: Aplicar de manera efectiva los DPI
- ✓ ESTRATEGIA 5: Gestión eficaz para el fortalecimiento de la administración del sistema de propiedad intelectual
- ✓ ESTRATEGIA 6: Conformación de una instancia superior de política de propiedad intelectual

Como se estableció previamente, esta política se encuentra actualmente formulada más no implementada, sin embargo es claro que uno de los principales objetivos que busca la política de propiedad intelectual, y queda demostrado por el marco legal vigente y abundante respecto a la propiedad intelectual, es salvaguardar los derechos que sustenta el titular llámese, patente o derechos de autor, por lo cual se intentará evaluar la eficacia de la política pública, alrededor de las acciones adelantadas en el periodo de análisis en contra de los infractores de dichos derechos usando herramientas de evaluación por resultados como los indicadores de gestión, el esquema de espina de pescado, el marco lógico entre otros.

4.3 Evaluación de Resultados de la Política Pública de Propiedad Intelectual

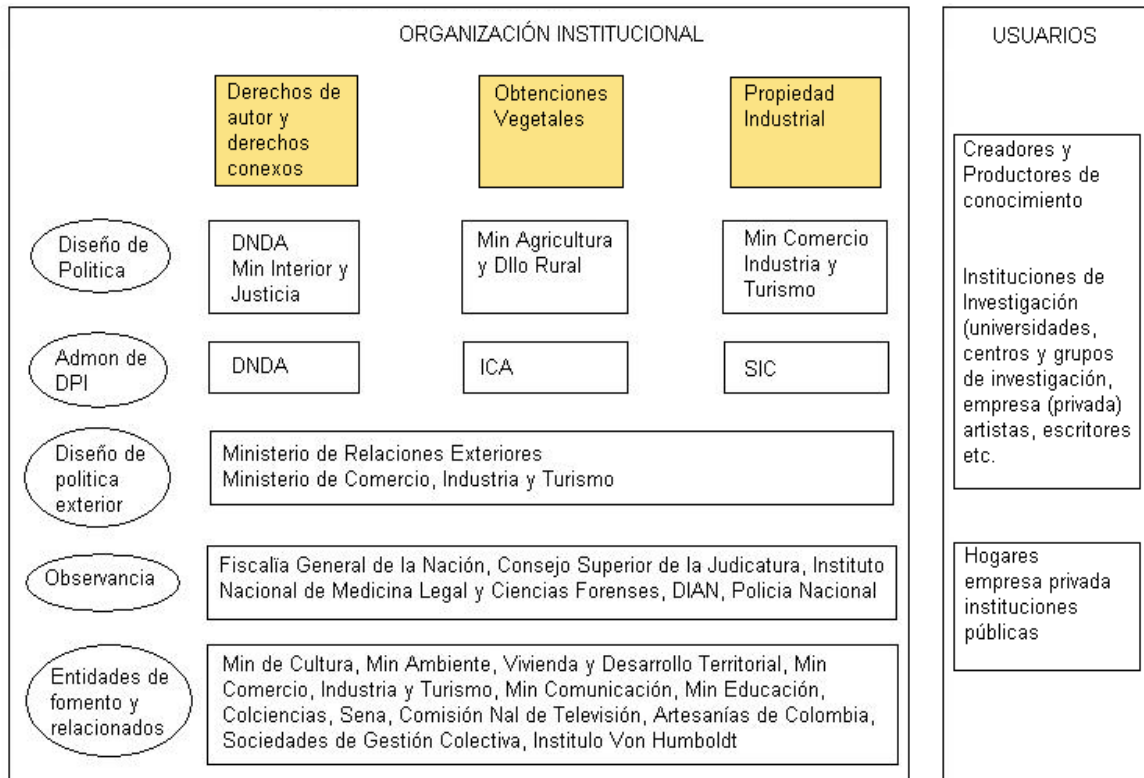
Para la evaluación de los resultados de la Política Pública de propiedad intelectual, se tendrán en cuenta dos aspectos generales a evaluar, los cuales son el Diseño y la Efectividad.

4.3.1 Evaluación del Diseño de la Política Pública de Propiedad Intelectual

Dentro de la política se reconoce que, *“en Colombia no existe una articulación formal entre las entidades relacionadas con la propiedad intelectual. A pesar de que subsisten diversas iniciativas de cooperación entre entidades, no hay un mecanismo permanente de comunicación y actuación conjunta entre estas entidades estatales”* (Conpes, 2008: 7). En el siguiente diagrama, se presenta un esquema de los principales actores del Sistema de Propiedad Intelectual (SPI) Colombiano.

Diagrama 1: Actores del Sistema de Propiedad Intelectual

SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL



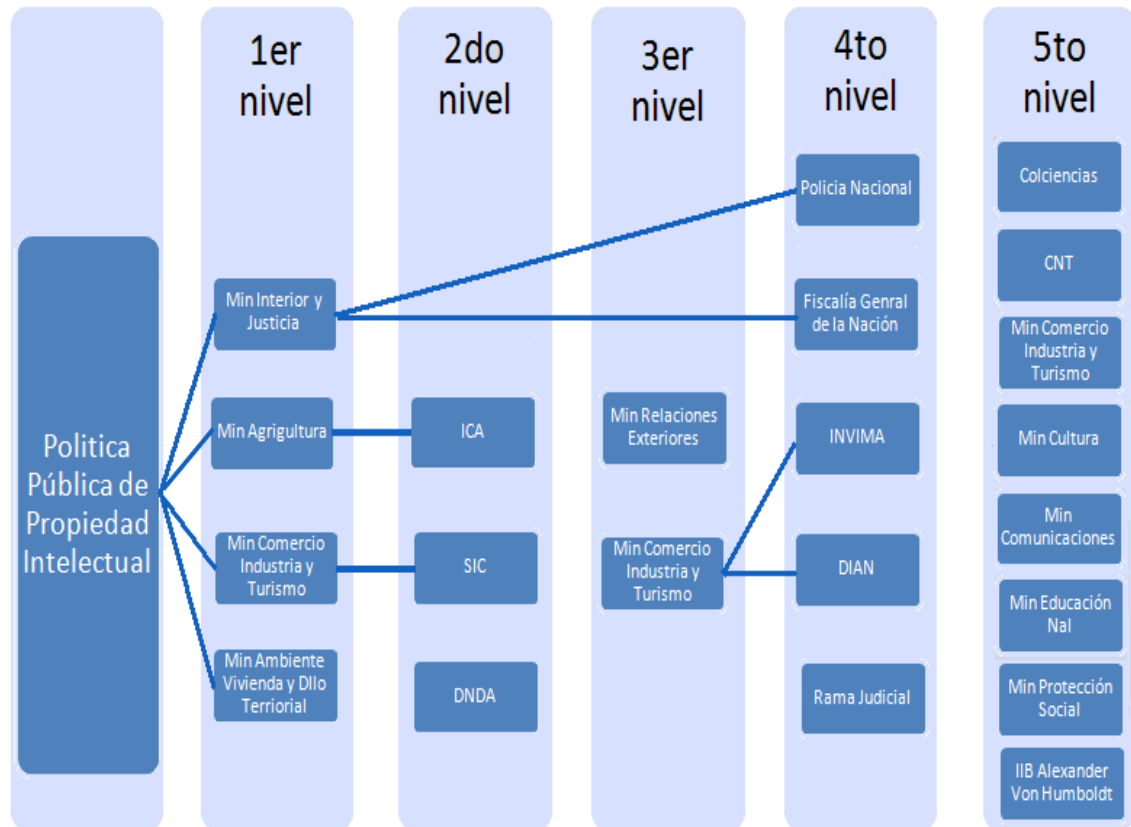
Fuente: CONPES 3533, página 8, 2008.

El sistema de propiedad intelectual comprende actores relacionados tanto con el diseño de política, con el sistema jurídico, y la infraestructura de apoyo de las actividades en materia de administración, explotación y observancia de los derechos. A su vez, el Sistema integra a entidades de fomento y relacionadas como Ministerios, Colciencias y Sociedades de Gestión Colectiva, entre otras (Conpes, 2008)

4.3.1.1 Niveles de Responsabilidad de la Política Pública de Propiedad Intelectual

En la evaluación del Diseño se determinará cuales son los niveles de responsabilidad respectivos de las diferentes entidades involucradas dentro de la política pública de propiedad intelectual.

Diagrama 2: Diagrama de Espina de Pescado: Niveles de Responsabilidad de la Política Pública sobre Propiedad Intelectual



Fuente: elaboración propia

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduana Nacional

CNT: Comisión Nacional de Televisión

ICA: Instituto Colombiano Agropecuario

DNDA: Dirección Nacional del Derecho de Autor

SIC: Superintendencia de Industria y Comercio

IIB: Instituto de Investigaciones Biológicas

Existen básicamente cuatro entidades gubernamentales a cargo de la política pública de propiedad intelectual, que son el Ministerio del interior y justicia, el Ministerio de Industria y comercio, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estas instituciones se encargan de proponer y formular políticas públicas relacionadas con los derechos conexos y los derechos de autor. En el segundo nivel se encuentran las instituciones encargadas de la administración de la propiedad intelectual. El tercer nivel se encarga de la política exterior relacionada con la propiedad

intelectual, en el cuarto nivel las entidades se encargan de la observancia de la propiedad intelectual y el último nivel se encarga del fomento.

Fijando la atención en el proceso más que en la política en sí misma, es posible considerar unas características como criterios para cuantificar, analizar y evaluar la política. Estas características claves son la estabilidad de la política, que no implica rigidez sino la capacidad de las mismas de ajustarse a los cambios; adaptabilidad que es la otra cara de la estabilidad; coherencia y coordinación, que se refiere a la medida en que las políticas son afines con otras y a las medidas de coordinación de los participantes en su diseño e implementación; la calidad de implementación y ejecución; orientación hacia el interés colectivo es decir, en qué medida las políticas procuran el interés público y la eficiencia, que se refiere a la asignación más productiva de los recursos escasos (Stein y Tommasi, 2006).

El problema central de la Implementación es la coordinación de acciones entre diversas personas y entidades. Una estructura de implementación de una política pública es siempre un lugar de negociación entre distintos intereses, entidades públicas y privadas, personas, etc. Así mismo, toda política pública requiere coordinación entre las instituciones encargadas de formularla, diseñarla, implementarla y evaluarla para que sea un éxito. En este sentido teniendo en cuenta los niveles de responsabilidad de la política, se puede afirmar que la política pública de propiedad intelectual, ha sido bien diseñada, no solo porque involucra el sector privado y el público, sino también porque recoge aspectos de todo orden, tanto económico como comercial, político, legal, ambiental, cultural y social, pero la falta de articulación de las entidades relacionadas con la propiedad intelectual, es una de las causantes de que políticas con soportes legales bien estructurados fallen. Además, como se establece en la formulación de la política pública *“en Colombia, se requiere fortalecer y ampliar las estrategias que promuevan la generación de conocimientos y el desarrollo de habilidades tendientes a estimular un espíritu hacia la creación artística, cultural, científica y tecnológica. Así mismo, las pocas estrategias que existentes son dispersas, les falta coordinación, continuidad y seguimiento por parte de los diferentes entes públicos y privados”* (Conpes, 2008: 8).

Por otro lado, Sin embargo, existe una carga mucho mayor representada en las instituciones que se encargan de la observancia de la propiedad intelectual, en particular la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, encargadas de realizar las actividades de incautación de material pirata o ilegal y de encaminar los respectivos procesos judiciales. Estas acciones implican elevados costos para el Estado colombiano, de allí la necesidad de contar con apoyo internacional, el cual ha sido tenido en cuenta en el diseño de la política pública, pero no tanto como su importancia lo merece, un aspecto que debería tenerse más en cuenta.

Por otra parte, el rol de las instituciones encargadas del fomento de la propiedad intelectual y del respeto por los derechos que la protegen ha sido rezagado, siendo fundamental la sensibilización para lograr apoyo por parte de la sociedad no solo por el respecto de la propiedad intelectual, sino también, un incentivo para generar nuevos talentos, recayendo el peso en las entidades encargadas del control como se menciona anteriormente.

4.3.1.2 Árbol de Problemas y de Objetivos

Diagrama 3: Árbol de Problemas



Fuente: elaboración propia

De acuerdo al Diagrama 3, se podrían considerar tres problemas que incentivan la piratería fonográfica, en primer lugar los bajos precios del material pirata, en segundo lugar el fácil acceso a las obras musicales y por último el incremento de las actividades informales e ilegales, cuyas causas se podrían resumir en bajos costos de reproducción, avances tecnológicos, bajas condenas y altas tasas de desempleo.

En cuanto a la demanda de estos productos por parte de los consumidores, los cuales en su mayoría no están dispuestos a pagar la diferencia de precios que implica el producto legal frente al pirata. Se destacan otros factores preocupantes, uno de ellos son los altos niveles de desempleo y subempleo en el país, y por tanto de los bajos niveles de ingreso disponible con que cuentan los consumidores potenciales, lo que ha inducido a un desplazamiento de la demanda de los productos legales a los productos piratas que son mucho más baratos. De allí que es fundamental, que este tipo de políticas, vayan de la mano con políticas que incentiven la creación de nuevas fuentes de empleo. Por otro lado, la cultura es un factor muy influyente en esta actividad, de allí que aunque actualmente, se realicen campañas de sensibilización, es necesario reforzarlas, y reorientarlas al público joven, que representa la demanda potencial de los productos legales, en los cuales se difunda un mensaje claro para la sociedad, y es que no solo las multinacionales pierden frente a la piratería, sino que, a su vez este fenómeno ha afectado a la economía colombiana, y a los actuales y nuevos talentos nacionales.

Por el lado de la oferta, es claro que existen dificultades legales en las que se encuentra, que es un delito muy difícil de probar, dado que para poder realizar una captura por el delito contra el derecho de autor, debe ser en flagrancia, cuando la persona se encuentre en actividad de reproducción, comercialización, transporte, almacene, importe, ofrezca o adquiera para la venta o distribución, o suministre a cualquier título dichas reproducciones de forma ilícita. Por otro lado, las condenas que implican tanto multas como cárcel, son muy bajas.

Otro factor que influye en el lado de la oferta es el acceso a tecnologías que permiten a cualquier individuo tener acceso libremente sobre las obras musicales y disminuir los costos de reproducción y por tanto sacan al mercado productos sustitutos perfectos

frente a los productos legales, que los desplazan casi por completo del mercado. Aunque hay intentos por restringir el acceso a estas tecnologías, generalmente las obtienen por contrabando. A todos los inconvenientes, se le agrega un factor fundamental en el cumplimiento de tanto de las normas legales nacionales como de los pactos internacionales, y es que las acciones en contra de la piratería física, implica para el Estado colombiano costos considerables, no solo en términos de las instituciones judiciales sino en lo referente a las redadas realizadas por la Policía Nacional, que es la entidad competente. Aunque ya se ha venido expresando, la piratería digital ha tomado tal fuerza en los últimos años, que se ha convertido en una de las principales preocupaciones para las instituciones que velan por la protección de la propiedad intelectual. La cultura, es un factor fundamental para esta problemática, pues aunque existen campañas para incentivar a la población a consumir obras musicales originales, sus altos precios y los bajos ingresos inducen a comprar mercancía pirata.

En este sentido es casi evidente que la política pública de propiedad intelectual ha fracasado en la medida que el fenómeno se ha expandido, en los últimos años, dejando grandes pérdidas a las economías y desincentivando la creación de nuevos intelectuales, ya que como se puede observar en el tablero de control, las ventas legales se han reducido en gran medida, por lo cual las tasas de crecimiento del PIB del sector fonográfico también.

Las consecuencias de los problemas y causas de la piratería, son por una parte, el fortalecimiento y crecimiento de esta actividad ilegal como forma de subsistencia, además de las pérdidas que origina a los productores y los artistas, actuales y potenciales, también se suman los altos gastos por parte del Estado colombiano, el desincentivo de los individuos para crear nuevas ideas y el detrimento de los sectores culturales y en particular del sector fonográfico. Después de planteados algunos problemas y causas de la piratería, a continuación se plantean algunos objetivos consignados en el Diagrama 4, que aportan algunas medidas para neutralizar la piratería fonográfica.

Diagrama 4: Árbol de Objetivos



Fuente: elaboración propia

Dado que tanto la oferta como la demanda están responsables de la persistencia de esta actividad legal, es trascendental la toma de medidas hacia ambas partes del mercado. Por un lado, se debe incrementar las campañas de sensibilización por el respeto de los derechos de propiedad intelectual, además de aprobar políticas encaminadas a la generación de mayores oportunidades de empleo, para que el consumidor cuente con ingresos para adquirir el producto legal. En cuanto a la oferta, es vital restringir el acceso a instrumentos que han más fácil y menos costosa la reproducción de material pirata. Por otro lado, las penas que varían entre multas y cárcel son muy bajas de 4 y 8 años y multas de 26.66 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, si es que se llega a comprobar el delito.

Por otro lado, en cuanto a los objetivos que plantea la política pública de propiedad intelectual intentan fortalecer un sistema de propiedad intelectual, pero sin atacar las causas de este fenómeno, como el acceso a tecnologías de reproducción que llevan a un abundante material pirata en las calles de las ciudades colombianas a precios tan bajos

que cualquier consumidor puede acceder a ellos. También dejan de lado la importancia de las continuas campañas de sensibilización por el respecto de los derechos de la propiedad intelectual. Y uno de los principales problemas que afronta el país, las altas tasas de desempleo, y por tanto los bajos ingresos con que cuentan los consumidores, es por este sentido que la política pública no está bien diseñada, pues es desacertado contar con un sistema de propiedad intelectual, sin atacar uno de los principales problemas que afronta la propiedad intelectual y es las continuas violaciones.

4.3.1.3 Focalización

En cuanto a la focalización, pareciera que la política pública de propiedad intelectual se focaliza en el fortalecimiento del sistema de propiedad intelectual para incentivar y promover el la conocimiento, la ciencia y la tecnología, de otro lado, el desincentivo de los potenciales intelectuales es que su idea sea robada, distribuida o reproducida de forma ilegal, sin que reciba beneficios, y es en este sentido que la política falla en cuanto a focalización pues no arremete las causas de la violación de los derechos de propiedad intelectual.

Otro factor que obstaculiza el poner las políticas en práctica es identificar los verdaderos perjudicados y beneficiados con este fenómeno, pues son problemáticas que generalmente se encuentran asociadas a la pobreza y a las pocas oportunidades de empleo, además de que son problemas enlazados a la cultura y a la moral de cada sociedad. En este sentido cabe destacar que es importante una iniciativa como una política pública de propiedad intelectual, pero que se queda corta en el sentido de que es difícil focalizar un problema de grandes magnitudes, puesto que el piratería, y en particular en la piratería fonográfica se involucran tanto la oferta como la demanda, aún cuando las acciones se dirijan hacia las dos parte, las medidas coercitivas por el lado de la oferta y las campañas de sensibilización por el de la demanda son necesarias pero no suficientes, además de que la política de propiedad intelectual debe ir de la mano con otras políticas públicas como de empleo, para que sean compatibles y complementarias y no contradictorias.

Por otro lado, Arrese, establece que *“los productos de los medios se caracterizan por su capacidad para satisfacer necesidades y deseos de sus potenciales clientes a través de contenidos informativos, persuasivos o de entretenimiento”* (Arrese, 2004: 11). Además considera que existen unas características específicas que los diferencian unos de otros, de tal manera que los productos de medios se pueden agrupar de tres formas: como bienes de información, como bienes duales y como bienes de talento (Arrese, 2004). En este sentido, las industrias culturales y en particular la industria fonográfica, se derivan de un carácter simbólico-cultural que dependen básicamente del talento, y por tanto el producto derivado de estas industrias y teniendo en cuenta la clasificación de Arrese se considerarían como bienes de talento.

Estos bienes de talento son muy importantes, ya que *“la imaginación, la creatividad y el talento son claves insustituibles del éxito de los contenidos, para generar flujos de atención masivos, y en otros por las habilidades y destrezas de determinados equipos de profesionales para crear contenidos verdaderamente valiosos, de forma puntual o con continuidad en el tiempo”* (Arrese, 2004: 19).

Arrese, introduce las características del producto creativo hechas por Caves entre las que destaca la incertidumbre sobre su comportamiento en el mercado, tanto por parte de la demanda como por parte de la oferta. Es esta incertidumbre compartida junto con la necesidad de asumir altos costes fijos, muchos de ellos costes irrecuperables, lo que implica asumir un riesgo económico muy elevado en la producción de productos creativos (Arrese, 2004). Estas características de los productos de los medios hacen que *“su gestión sea muy compleja, dado que muchas de las claves para evaluar la calidad y el valor de las ofertas son difíciles de determinar, como difícil es también la selección de los recursos básicos, en un sector en el que en ocasiones hay una gran abundancia de ambiciones y propuestas creativas”* (Arrese, 2004: 21).

4.3.2 Evaluación de la Efectividad de la Política Pública de Propiedad Intelectual

En la evaluación de la gestión pública se puede evaluar teniendo en cuenta cuatro categorías: relevancia, en donde se analizan los problemas a los cuales se supone que va dirigido; efectividad debe evaluar el grado de obtención de los objetivos; eficiencia en relación con el coste de obtener los resultados deseados y integridad la capacidad del programa para continuar dando los resultados perseguidos a lo largo del tiempo (Guinart, 2003). Lo que determina gran parte de la efectividad de las políticas públicas son las condiciones bajo las cuales se diseñan y se ejecutan esas políticas. Esas condiciones son: la competencia, un marco macro-institucional que proteja la competencia, un marco legal que proteja los derechos de propiedad y que reduzca los costos de las transacciones, la realización de evaluaciones independientes sobre el desempeño de las instituciones públicas (Wiesner: 1997:12). El tema de la efectividad, va muy relacionado con los fallos de mercado, en particular porque las creaciones culturales se consideran bienes públicos, pero a su vez con la coordinación, ya que fallas en la coordinación que se enmarcan dentro de los fallos del Estado, y estas pueden perjudicar el éxito de una política pública, de allí que se resalte el rol de la coordinación dentro de la política pública.

Para la evaluación de la efectividad de la Política Pública de Propiedad Intelectual, se realizaran indicadores de gestión teniendo en cuenta los factores claves de éxito, para posteriormente elaborar un Marco Lógico o Tablero de Control.

4.3.2.1 Factores Claves de Éxito

Los indicadores de gestión se pueden construir dependiendo del aspecto a evaluar. Es decir que se pueden elaborar indicadores que intenten evaluar la eficacia, la eficiencia y/o la efectividad.

Eficacia: determina si se cumplieron las metas, de allí su relevancia.

Eficiencia: determina si se hizo un buen uso de los recursos, que en muchas ocasiones se convierten en escasos, y en particular en lo concerniente a la protección de los derechos de autor, pues la piratería fonográfica se ha convertido en un fenómeno de grandes

magnitudes, que se expande con tal rapidez, gracias en gran parte a los sorprendentes avances tecnológicos (no se podría colocar).

Efectividad: establece el grado de cumplimiento de los objetivos, y es un determinante fundamental para determinar que tan efectiva ha sido la política pública sobre propiedad intelectual.

La piratería fonográfica es un tema muy complejo ya que involucra aspectos económicos, culturales, políticos, legales, además de que es un tema que mueve intereses individuales como colectivos, al igual que nacionales como internacionales, y que es un problema que deja de ser de exclusiva responsabilidad nacional. Sin embargo, dado que la política Pública de propiedad Intelectual de forma formal solo esta implementada para la evaluación de la política en cuanto a la protección de los derechos de propiedad, se usarán indicadores que intenten medir la eficacia de dichas acciones. Los indicadores de Gestión a utilizar son los siguientes:

- Aporte al PIB de las industrias culturales en el PIB
- Tasa de crecimiento del PIB del sector fonográfico respecto al PIB colombiano
- Tasa de crecimiento de las ventas de fonogramas legales
- Tasa de crecimiento de las incautaciones del material pirata
- Tasa de crecimiento del número de judicializados
- Número de casos activos respecto al número de casos inactivos
- Personas con sentencia respecto al total de personas judicializadas
- Nivel de piratería en la industria musical sobre el nivel total de piratería
- Nivel de credibilidad en las políticas de la fiscalía general de la nación
- Nivel de orientación de resultados de la fiscalía general de la nación

Cuadro 18: Tablero de Control de los Indicadores de Gestión de Eficacia

TABLERO DE CONTROL				POLITICA PÚBLICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL			
Periodo de evaluación: año 2003 al 2008							
	INDICADOR	RANGO DE GESTION			AGREGACIÓN	FRECUENCIA	FUENTE
		ROJO	AMARILLO	VERDE			
Eficacia	Aporte al PIB de las industrias culturales en el PIB (1996 - 2000)	(<) 1%	5% > I > 1%	(>) 5%	nacional	anual	Fedesarrollo
	Tasa de crecimiento del PIB del sector fonográfico respecto al PIB total	(<) 50%	50% > I > 10%	(>) 10%	nacional	anual	Fedesarrollo
	Tasa de crecimiento de las ventas de fonogramas legales	(<) 1%	5% > I > 1%	(>) 5%	nacional	anual	APFIF
	Tasa de crecimiento de las incautaciones del material pirata	(<) 10%	30% > I > 10%	(>) 30%	nacional	anual	policia nacional
	Tasa de crecimiento del número de judicializados	(<) 1%	5% > I > 3%	(>) 5%	nacional	anual	fiscalia
	Número de casos activos respecto al número de casos inactivos	(<) 10	50 > I > 10	(>) 50	nacional	anual	fiscalia
	Tasa de personas con sentencia respecto al total de personas judicializadas	(<) 1%	5% > I > 4%	(>) 5%	nacional	anual	fiscalia
	Tasa de crecimiento del nivel de piratería en la industria musical	(>) 50%	20% < I < 50%	(<) 20%	nacional	anual	IIPA
	Nivel de credibilidad en las políticas de la fiscalía general de la nación	(<) 1%	5% = I > 1%	(=) 5%	nacional	anual	DANE
	Nivel de orientación de resultados de la fiscalía general de la nación	(<) 1%	5% = I > 1%	(=) 5%	nacional	anual	DANE

Fuente: Elaboración propia

Con el tablero de control (Cuadro 18) se intenta evaluar los resultados de la política pública de propiedad intelectual, calificando algunas variables de acuerdo a unos rangos establecidos para determinar si ha sido o no efectiva dicha política. Para elaborar el tablero de control se usaran los indicadores de gestión anteriormente mencionados, para lo cual se tendrán en cuenta un rango de gestión, en el cual el rojo representa una gestión mala, el amarillo una gestión indiferente y el verde una gestión buena. Los rangos se crearon de forma subjetiva de acuerdo a lo que el autor considera como un indicador bueno, indiferente o malo, aunque teniendo en cuenta la evolución de las cifras correspondientes a la información necesaria para crear el indicador en el periodo correspondiente a la evaluación. Por tanto la buena eficacia de la política pública de propiedad intelectual en general y para el sector fonográfico, dependerá de la cantidad de casillas sombreadas de verde.

La información requerida se obtuvo de seis fuentes que son Fedesarrollo, APDIF (Asociación para la Protección de los Derechos de Intelectuales sobre Fonogramas y Videogramas Musicales), IIPA (International Intellectual Property Alliance), el DANE (Departamento Nacional de Estadísticas), la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, tres de ellas esenciales para la evaluación. Por otro lado, en el tablero de control se presentan tres periodos para la evaluación de resultados. El primer periodo está comprendido entre el año 1996 – 2000, el segundo comprendido entre los años 2000 – 2006 y el último comprendido entre 2003 – 2008, dos de ellos por fuera del periodo de evaluación establecido. La razón, es que las variables tenidas en cuenta en los periodos fuera del establecido para la evaluación no cuentan con la información en dicho periodo, pero son variables importantes en la medida que permiten determinar cuál ha sido la dinámica del sector, estas variables relevantes son aporte al PIB de las industrias culturales, tasa de crecimiento del PIB del sector fonográfico y tasa de crecimiento de las ventas de fonogramas legales.

Ahora bien, ya reunido la información pertinente para crear los indicadores de gestión, los resultados se muestran a continuación:

Cuadro 19: Resultados de la Evaluación

TABLERO DE CONTROL		POLITICA PÚBLICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL					
Periodo de evaluación: año 2003 al 2008							
INDICADOR		1996	1997	1998	1999	2000	2001
Eficacia	Aporte al PIB de las industrias culturales en el PIB (1996 - 2000)	1,156%	1,163%	1,111%	1,078%	1,046%	0,987%
	Tasa de crecimiento del PIB del sector fonográfico respecto al PIB total	379,612%	162,974%	489,583%	-47,300%	-223,488%	
		2001	2002	2003	2004	2005	2006
	Tasa de crecimiento de las ventas de fonogramas legales	-9,846%	-27,555%	-16,475%	-7,572%	5,653%	-4,974%
		2003	2004	2005	2006	2007	2008
	Tasa de crecimiento de las incautaciones del material pirata		1144,399%	294,692%	19,581%	21,321%	-59,489%
	Tasa de crecimiento del número de judicializados		90,005%	-5,012%	-49,841%	-46,416%	-94,930%
	Número de casos activos respecto al número de casos inactivos	0,00207	0,00445	0,00723	0,01993	0,03320	0,00000
	Tasa de personas con sentencia respecto al total de personas judicializadas	0,00%	0,28%	0,61%	0,81%	1,62%	6,38%
	Tasa de crecimiento del nivel de piratería en la industria musical	70%	71%	71%	71%	71%	71%
	Nivel de credibilidad en las políticas de la fiscalía general de la nación	3,61	3,67	3,12	3,76	3,97	4,04
	Nivel de orientación de resultados de la fiscalía general de la nación	3,08	2,60	2,82	3,74	3,65	3,96

Fuente: Elaboración propia

El tablero de control con los resultados de la evaluación (Cuadro 19) nos arroja que en el periodo de análisis, la política pública de propiedad intelectual, no ha sido eficaz, ya que la gráfica nos muestran más casillas rojas que naranjas y verdes, los dos primeros indicadores nos muestran por una lado que el aporte de los sectores culturales en el PIB nacional ha disminuido con el tiempo, al igual que la tasa de crecimiento del PIB fonográfico respecto del PIB nacional. Por otro lado, la tasa de crecimiento de las ventas de material legal ha sido negativa a excepción del 2005. Los niveles de piratería aunque se mantienen, son muy altos en promedio del 71%. A pesar de que existe una preocupación no solo a nivel nacional sino además a nivel internacional, por el fortalecimiento del fenómeno de la piratería, cabe notar que existen muchas fallas especialmente, de coordinación entre instituciones encargadas de hacer cumplir los objetivos de la política pública de propiedad intelectual, además de que no existe una base de datos que permita a personal interesado en el tema acceder a información, sobre incautaciones o judicializados por dicho delito, ya que esta información debe ser solicitada a través de un derecho de petición.

Por otro lado, los costos que implica hacer las redadas son elevados, que es infructuoso cumplir las leyes y normas establecidas en términos de propiedad intelectual de manera integral. Los tratados internacionales, revelan el compromiso que tiene el Estado para impedir la propagación de este fenómeno, pero las estadísticas muestran que a pesar de tener un número considerable de judicializados por el delito, los casos activos son mínimos, y más las personas con sentencia, sin mencionar las bajas. Siguiendo el Cuadro 19, se puede observar, que los altos costos que implica combatir la piratería física son en gran parte un causal de que las incautaciones hayan disminuido notoriamente. Por otro lado, la dificultad de probar el delito ha generado que sean mucho más los casos inactivos que los activos y menos los judicializados, aunque es de destacar que el número de personas con sentencia respecto de las judicializadas a aumentado, en el 2007 y más aún en el 2008, que implica un mejor desempeño de la fiscalía general de la nación. Por otro lado, el nivel de credibilidad de las políticas y de orientación de resultados para la Fiscalía general de la Nación, no es excelente, pero es relativamente bueno.

Así mismo es causa de preocupación que las instituciones como la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación carecen de autonomía, cuentan con escasos presupuestos y personal, que con grandes esfuerzos busca cumplir con una responsabilidad que no se compadece con el número de personas a cargo. En tal sentido, el llamado generalizado es al fortalecimiento de dichas instituciones, que les permita posicionarse como uno de los entes clave para determinar políticas que con toda seguridad deben repercutir en el desarrollo económico, social y cultural de sus respectivos países.

CONCLUSIONES

Antes de hablar de las conclusiones de este estudio, vamos a definir cuáles son las limitaciones del mismo. En primer lugar, la dificultad en el acceso a la información pertinente y en algunos casos la ausencia de los mismos, segundo, los datos pueden presentar problemas de causalidad inversa o causalidad al interior de las variables explicativas, en caso particular entre la tasa de desempleo y el PIB per cápita. Esto podría afectar los resultados, dado que podría presentar problemas de colinealidad.

Volviendo a las conclusiones, se pueden resaltar varias. En primer lugar, que el conocimiento en el último siglo ha tomado una importancia tal respecto a la innovación y el progreso técnico, como promotor del desarrollo económico. El conocimiento tiene las características de un bien público, es decir, es no rival y no exclusivo, por tanto si no es protegido cualquier individuo puede hacer uso de él, explotarlo y conseguir beneficios. A su vez, las dificultades en cuanto a la gestión de los bienes de talento propuestos por Arrese, en los que se encuentran las creaciones culturales son un factor relevante, sobre estos bienes, que de no ser protegidos serían bienes de propiedad común.

Por otro lado, existen diversas teorías que dan cuenta de los derechos de propiedad intelectual, pero hay una en particular que resalta la importancia de un sistema institucional fortalecido dentro del crecimiento económico, y es el enfoque institucionalista, que a su vez asigna un papel importante a los derechos de propiedad dentro del crecimiento económico. Otra de las conclusiones importantes del estudio, es aquella según la cual las instituciones importan en materia económica, específicamente respecto de la violación a los derechos de propiedad intelectual, pues en los países que suelen proteger la propiedad y los contratos, la calificación de su ambiente institucional es alta. En segundo lugar, se logró conocer la importancia del sector fonográfico en Colombia a través de indicadores elaborados en el documento “Impacto del sector fonográfico en la economía colombiana”, en el cual se puede concluir que durante el periodo de análisis de dicho documento, el sector fonográfico ha venido sufriendo un

impacto negativo, en cuanto al valor agregado del PIB fonográfico, su participación en el PIB nacional, y en general es un sector que ha experimentado un impacto negativo, por causa no solo de las crisis económicas, sino también del fenómeno de la piratería, cuyos efectos son más notorios en los artistas, quienes son los más perjudicados. La importancia que la protección de los derechos de propiedad intelectual ha tomado hoy en día, y el interés y los esfuerzos del país por hacer valerlos no han resultado, y cada vez los sectores culturales van dejando de ser importante dentro de la economía.

En tercer lugar, la ausencia de información en periodos anteriores impidió la posibilidad de formular y desarrollar un modelo econométrico, que mostrará de forma más ajustada las relaciones existentes entre el nivel de piratería fonográfica y las variables explicativas. No obstante, a pesar de las dificultades se logró establecer, las relaciones existentes entre dichas variables de tal manera que se pudiera rechazar o aceptar algunas hipótesis planteadas. Se logró identificar la presencia de factores que dan cuenta de la piratería ilegal, en los que se destacan los factores económicos, institucionales, tecnológicos, culturales y educacionales, sin embargo, algunos de estos elementos son cualitativos, o en su defecto, no existe información formal. Sin embargo, las variables tenidas en cuenta rechazan pero también confirman algunas hipótesis. En el caso del PIB per cápita, la relación que se esperaba era negativa, sin embargo los resultados arrojaron una relación positiva, por lo cual se concluyó que aunque el consumidor, tenga la capacidad de adquirir un producto legal, su elección es guiada por otros aspectos como el precio, y que a su vez no hay conciencia ni valoración por parte del consumidor del trabajo detrás de un producto fonográfico legal, por otro lado, la información de niveles de piratería aunque fue alta, fue relativamente constante, un factor que pudo haber influido en los resultados. Por otro lado, los resultados arrojaron una relación positiva entre tasa de desempleo y niveles de piratería, que está muy relacionado con los niveles de ingreso por el lado de la demanda y las escasas oportunidades de empleo que inducen a los individuos a practicar estas actividades ilegales, por el lado de la oferta.

En cuanto a las variables institucionales La variable credibilidad en las políticas referentes a la Fiscalía General de la Nación, revela una relación negativa con respecto a

los niveles de piratería fonográfica, que puede significar un indicio de fortaleza institucional, ya que una mayor credibilidad en las políticas menores niveles de piratería. Así mismo, se evidenció un impacto negativo en términos económicos y sobre los incentivos de los intelectuales, por la piratería fonográfica, ya que en el periodo de análisis las ventas de material legal disminuyeron sustancialmente por un lado, y por otro para eludir las pérdidas por la piratería y las descargas ilegales, los artistas están haciendo uso de formas alternativas que representen ingresos como los conciertos o giras promocionales, sin contar con el desincentivo por parte de los productores musicales para apoyar nuevo talento colombiano.

Por último, en cuanto a la evaluación de la política pública de propiedad intelectual, que está formulada, se puede concluir lo siguiente. En primer lugar, está soportada bajo un marco legal abundante tanto nacional como internacionalmente. En segundo lugar, es una política pública con un buen diseño, pues incluye tanto instituciones públicas como privadas, además de que cubre aspectos de todo orden, llámese económico, comercial, político, legal, cultural, social, educacional, ambiental, entre otros. Sin embargo, las medidas para frenar la piratería física, implica altos costos para el Estado Colombiano, y cargar para ciertas instituciones, y en particular la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional. Por otro lado, la piratería es un tema que mueve intereses y sensibilidades de todo tipo, tanto privadas como públicas, nacionales como internacionales, tanto de oferta como de demanda, de allí que es difícil focalizar la política, determinando perjudicados y beneficiados.

Por último en cuanto a la efectividad de la política pública se concluye que aún cuando existe, un marco legal en términos de derechos de propiedad intelectual abundante, las continuas infracciones a estos derechos demuestran que la política pública sustentada bajo las leyes y normas, no ha sido eficaz, ya que por un lado, los niveles de piratería aunque se mantienen son muy elevados, las pérdidas del sector fonográficos son altos y crecientes a lo largo del periodo, y los altos costos que implica combatir esta actividad ilegal, han ocasionado una disminución del material incautado, una enorme brecha entre los casos activos e inactivos, cada vez menos personas judicializadas por el delito, y mucho menos con sentencia, sin mencionar, las bajas penas.

ANEXOS

A. Ley Normatividad relativa a derecho de autor: Ley 23 de 1982 (28 de enero).

DECRETA:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. Protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor.

Artículo 2. Los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas en las cuales se comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales; las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, inclusive los videogramas; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de arte aplicadas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, y, en fin, toda producción del dominio científico, literario y artístico que pueda reproducirse, o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer.

Artículo 3. Los derechos de autor comprenden para sus titulares las facultades exclusivas:

- De disponer de su obra a título gratuito u oneroso bajo las condiciones lícitas que su libre criterio les dicte;
- De aprovecharla, con fines de lucro o sin él, por medio de la imprenta, grabado, copias, molde, fonograma, fotografía, película cinematográfica, videograma, y por la ejecución, recitación, representación, traducción, adaptación, exhibición, transmisión o cualquier otro medio de reproducción, multiplicación o difusión conocido o por conocer;
- De ejercer las prerrogativas, aseguradas por esta Ley, en defensa de su "derecho moral", como se estipula en el Capítulo II, Sección Segunda, artículo 30 de esta Ley.

Artículo 4. Son titulares de los derechos reconocidos por la Ley:

- El autor de su obra;
- El artista intérprete o ejecutante, sobre su interpretación o ejecución;
- El productor, sobre su fonograma;
- El organismo de radiodifusión sobre su emisión;
- Los causahabientes, a título singular o universal, de los titulares anteriormente citados;
- La persona natural o jurídica que, en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra científica, literaria o artística realizada por uno o varios autores en las condiciones provistas en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 5. Son protegidas como obras independientes, sin perjuicio de los derechos de autor sobre las obras originales y en cuanto representen una creación original:

- Las traducciones, adaptaciones, arreglos musicales y demás transformaciones realizadas sobre una obra del dominio privado, con autorización expresa del titular de la obra original. En este caso será considerado como titular del derecho sobre la adaptación, traducción, transporte, etc., el que la ha realizado, salvo convenio en contrario.
- Las obras colectivas, tales como las publicaciones periódicas, antologías, diccionarios y similares, cuando el método o sistema de selección o de organización de las distintas partes u obras que en ellas intervienen, constituye una creación original. Serán consideradas como titulares de las obras a que se refiere este numeral la persona o personas naturales o jurídicas que las coordinen, divulguen o publiquen bajo su nombre.

Los autores de las obras así utilizadas conservarán sus derechos sobre ellas y podrán reproducirlas separadamente.

Parágrafo. La publicación de las obras a que se refiere el presente artículo deberá citar el nombre o seudónimo del autor o autores y el título de las obras originales que fueron utilizadas.

Artículo 6. Los inventos o descubrimientos científicos con aplicación práctica explotable en la industria, y los escritos que los describen, solo son materia de privilegio temporal, con arreglo al artículo 120, numeral 18, de la Constitución.

Las ideas o contenido conceptual de las obras literarias, artísticas y científicas no son objeto de apropiación. Esta Ley protege exclusivamente la forma literaria, plástica o sonora, como las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en las obras literarias, científicas y artísticas.

Las obras de arte aplicadas a la industria, solo son protegidas en la medida en que su valor artístico pueda ser separado del carácter industrial del objeto u objetos en las que ellas puedan ser aplicadas.

Artículo 7. Los nombres de periódicos, revistas, programas de radio y televisión y de los demás medios de comunicación no dan lugar a derechos de autor. La reserva de sus nombres se efectuará en el Ministerio de Gobierno, quedando protegidos durante un año después de la salida del último número o emisión, salvo que se trate de una publicación o programa anual, caso en el que el plazo se elevará a tres años. Dentro del mes anterior a estos términos de uno y tres años, respectivamente, el interesado deberá renovar su solicitud de reserva.

- B. Ley 33 de 1987: Normatividad relativa a derecho de autor: Convenio de Berna "Para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas" aprobado por la Acta de París del 24 julio de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.

Texto oficial español

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual Ginebra 1993

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886, completado en PARIS el 4 de mayo de 1896, revisado en BERLIN el 13 de noviembre de 1908, completado en BERNNA el 20 de marzo de 1914 y revisado en ROMA el 2 de junio de 1928, en BRUSELAS el 26 de junio de 1948, en ESTOCOLMO el 14 de julio de 1967, en PARIS el 24 de julio de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979

Los países de la Unión, animados por el mutuo deseo de proteger del modo más eficaz y uniforme posible los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas,

Reconociendo la importancia de los trabajos de la Conferencia de Revisión celebrada en Estocolmo en 1967,

Han resuelto revisar el Acta adoptada por la Conferencia de Estocolmo, manteniendo sin modificación los Artículos 1 a 20 y 22 a 26 de esa Acta.

En consecuencia, los Plenipotenciarios que suscriben, luego de haber sido reconocidos y aceptados en debida forma los plenos poderes presentados, han convenido lo siguiente:

Artículo 1 [Constitución de una Unión]

Los países a los cuales se aplica el presente Convenio están constituidos en Unión para la protección de los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas.

- C. Ley 44 de 1993 (5 de febrero) Normatividad relativa a derecho de autor: "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944".

- D. Decreto 460 de 1995 (16 de marzo): Normatividad relativa a derecho de autor

Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 61 y 189 numeral 11 de la Constitución Política y los artículos 7 y 9 de la Ley 44 de 1993, y en desarrollo de lo dispuesto por los artículos 51 literal a) y 61 de la Decisión Andina 351 de 1993,

D E C R E T A:

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El Registro Nacional del Derecho de Autor es competencia de la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional del Derecho de Autor, con carácter único para todo el territorio nacional.

Artículo 2. Para los efectos del artículo 3 de la Ley 44 de 1993, el Registro Nacional del Derecho de Autor es un servicio que presta el Estado a través de la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional del Derecho de Autor, cuya finalidad es la de brindarle a los titulares del derecho de autor y derechos conexos un medio de prueba y de publicidad a sus derechos así como a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley, y garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de derecho de autor y de derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refiere.

Artículo 3. La protección que se brinda a las obras literarias y artísticas, así como a las interpretaciones y demás producciones salvaguardadas por el derecho conexo, no estará subordinada a ningún tipo de formalidad, y en consecuencia el registro que aquí se reglamenta será para otorgar mayor seguridad jurídica a los autores y titulares.

Artículo 4. Los datos consignados en el Registro Nacional del Derecho de Autor se presumirán ciertos, hasta tanto se demuestre lo contrario.

Artículo 5. Las inscripciones realizadas en el Registro Nacional del Derecho de Autor son de carácter público y, en consecuencia, pueden ser consultadas en virtud del derecho de petición y conforme a sus principios reguladores.

La reproducción de las obras editadas o inéditas y la consulta de las obras inéditas inscritas sólo se podrá realizar por los autores de ellas, por sus derechohabientes que acrediten tal calidad y por las autoridades judiciales o por quienes ellos dictaminen.

Artículo 6. El Jefe de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional del Derecho de Autor podrá, de oficio o a solicitud de parte, corregir los simples errores

mecanográficos o numéricos cometidos al realizar una inscripción, atendiendo lo dispuesto sobre el particular en el Régimen de Instrumentos Públicos.

Las cancelaciones, adiciones o modificaciones de las inscripciones efectuadas en el Registro Nacional del Derecho de Autor, sólo procederán a solicitud del autor y de los derechohabientes que demuestren tal calidad, quienes deberán allegar la documentación que soporte su petición, o en virtud de orden judicial.

Artículo 7. Para todos los efectos, el Registro Nacional del Derecho de Autor deberá ajustarse en lo posible, a la forma y términos prescritos en el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 14. Para el registro de obras de arquitectura, ingeniería, mapas, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, ingeniería, a la topografía y a la arquitectura o a las ciencias en general, deberá mencionarse, además de la información solicitada en el artículo 8 del presente Decreto, la clase de obra de que se trate y una descripción de las características identificativas de la misma. Igualmente, deberán allegarse tantas fotografías como sean necesarias para identificar sus elementos esenciales o una copia de la obra.

Artículo 15. Para el registro de obras escénicas tales como las teatrales, pantomímicas, coreográficas, dramáticas o dramático musicales, deberá, además de lo mencionado en el artículo 8 de este Decreto, indicarse en el formato preestablecido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor la clase de obra de que se trate, su duración y una breve descripción del contenido de la misma. Junto con dicha información, deberá allegarse un extracto o resumen por escrito de la obra o un ejemplar de la misma, según el caso.

Artículo 16. Para el registro de fonogramas, deberá tramitarse el formato preestablecido al efecto por la Unidad Administrativa Especial-Dirección Nacional del Derecho de Autor el cual deberá contener la siguiente información:

- a). Título del fonograma;
- b). Nombre, identificación y dirección del productor fonográfico;
- c). Año de la primera fijación;
- d). Título de las obras fijadas en el fonograma y sus autores;
- e). Nombre de los artistas, intérpretes o ejecutantes;
- f). Indicación de si el fonograma es inédito o publicado;
- g). Nombre, documento de identificación y residencia habitual del solicitante, manifestando si actúa a nombre propio o como representante de otro, en cuyo caso deberá acompañar la prueba de su representación.

Artículo 17. Para el registro de los actos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, deberá indicarse lo siguiente:

- a). Partes intervinientes;
- b). Clase de acto o contrato;

- c). Objeto;
- d). Determinación de la cuantía si es del caso;
- e). Término de duración del contrato;
- f). Lugar y fecha de la firma;
- g). Nombre, documento de identificación y residencia habitual del solicitante, manifestando si actúa a nombre propio o como representante de otro, en cuyo caso deberá acompañar la prueba de su representación;
- h). Cualquier otra información que el solicitante considere relevante mencionar.

Parágrafo 1. Tratándose de actos o contratos que impliquen enajenación del derecho de autor y los derechos conexos, deberá allegarse copia de la escritura pública o del documento privado reconocido ante notario o quien haga sus veces, en que conste dicha circunstancia.

Parágrafo 2. Los actos y contratos que no impliquen enajenación del derecho de autor y los derechos conexos, se acreditarán allegando copia simple del documento en donde ello conste.

Parágrafo 3. Para el registro de los pactos, convenios o contratos que celebren las sociedades de gestión colectiva colombianas con sus similares extranjeras, referidos en el artículo 29 de la Ley 44 de 1993, será necesario remitir una copia auténtica del documento. Si el instrumento a registrar fue suscrito en el exterior o en idioma diferente al español, se deberán observar los requisitos que sobre el particular determine el Código de Procedimiento Civil.

Parágrafo 4. Para los contratos y demás actos sujetos al impuesto de timbre, deberá acreditarse su pago de conformidad con lo que las disposiciones tributarias determinen.

Artículo 18. Para el registro de poderes de carácter general a que se refiere el literal d) del artículo 3 de la Ley 44 de 1993, deberá elevarse una petición a la Oficina de Registro de la Dirección Nacional del Derecho de Autor la cual contendrá la siguiente información:

- a). Nombre, identificación y dirección del poderdante y del apoderado;
- b). Objeto del poder;
- c). Duración, si es del caso;
- d). Lugar y fecha de la firma;
- e). Nombre, documento de identificación y residencia habitual del solicitante, manifestando si actúa a nombre propio o como representante de otro, en cuyo caso deberá acompañar la prueba de su representación.
- f). Cualquier otra información que el solicitante considere relevante mencionar.

Parágrafo 1. Junto con la solicitud de inscripción deberá allegarse copia de la escritura pública correspondiente.

Parágrafo 2. Si el poder fue otorgado en el exterior o en idioma diferente al español se deberán observar los requisitos que al efecto establezca el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 19. Para el registro de providencias judiciales, administrativas o arbitrales que impliquen, entre otras, la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar o traslación de derechos, o cualquier otra providencia que disponga la cancelación de una inscripción, deberá elevarse una solicitud ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, la cual contendrá la siguiente información:

- a). Nombre de la autoridad que emitió la providencia;
- b). Parte o partes intervinientes;
- c). Clase de providencia;
- d). Objeto;
- e). Lugar y fecha del pronunciamiento;
- f). Nombre y dirección del solicitante;
- g). Cualquier otra información que el solicitante considere oportuno mencionar.

Parágrafo. Junto con la solicitud de inscripción correspondiente, deberá allegarse copia de la respectiva providencia en firme.

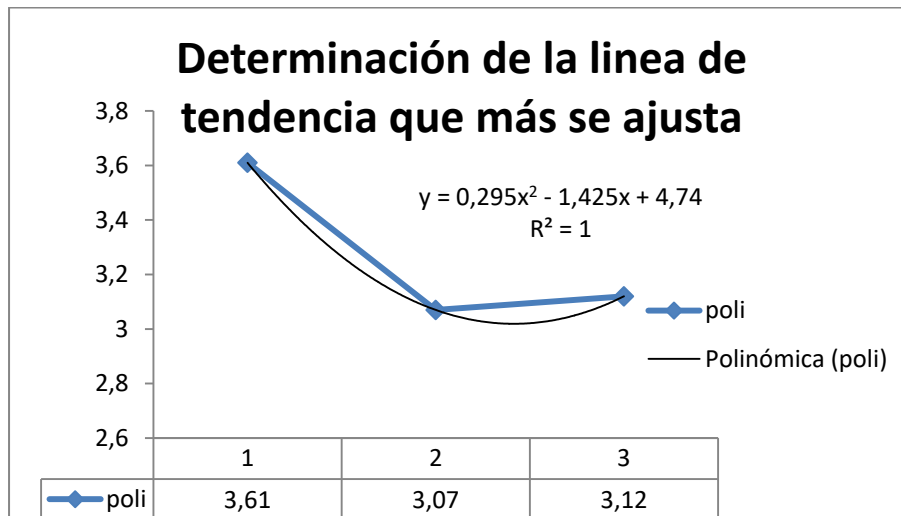
Artículo 20. Una vez realizada la inscripción, se dejará constancia de ella en el libro de registro correspondiente por orden numérico y cronológico y posteriormente se expedirá y entregará un certificado al interesado.

Artículo 21. Surtido el trámite de inscripción de la obra editada, incluido el soporte lógico (software), obras audiovisuales y fonogramas ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, los ejemplares a ella entregados de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 8 de este Decreto, serán remitidos a la Biblioteca Nacional de Colombia, en los términos y procedimientos que al efecto establezcan ambas entidades.

Parágrafo. Las obras editadas, obras audiovisuales y fonogramas, que por este concepto entregue la Oficina de Registro de la Dirección Nacional del Derecho de Autor a la Biblioteca Nacional de Colombia, serán el sustento probatorio del registro que de ellas se efectuó.

- E. Proyección del dato del año 2006 de las variables Credibilidad en las Políticas y Orientación de Resultados.

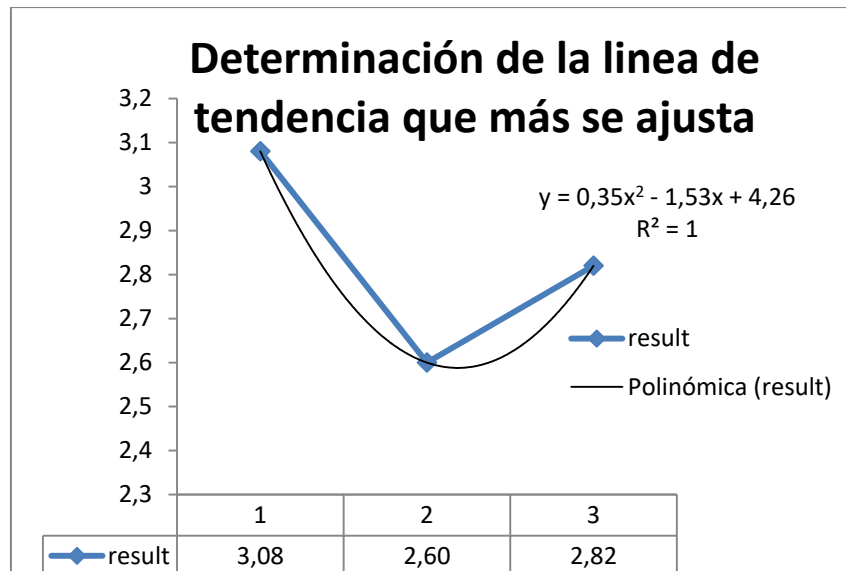
Variable credibilidad en las políticas



El R^2 que más se ajusta es de una tendencia polinómica por tanto:

$$\begin{aligned}
 Y &= 0,295(4^2) - 1,425(4) + 4,74 \\
 &= 3,76
 \end{aligned}$$

Variable orientación de resultados



El R^2 que más se ajusta es de una tendencia polinómica por tanto:

$$\begin{aligned}
 Y &= 0,35(4^2) - 1,53(4) + 4,26 \\
 &= 3,74
 \end{aligned}$$

BIBLIOGRAFÍA

- ✎ ADAMS, Samuel. Intellectual Property Rights, Innovation, and Economic Growth in Sub – Saharan Africa. Ghana Institute of Management and Public Administration. Sin más referencias.
- ✎ ARRESE, Angel. Algunas consideraciones sobre la gestión de productos y contenidos de los medios. Comunicación y sociedad. Volumen XVII N°2 Diciembre de 2004.
- ✎ ARROW, KENNETH J. Economic welfare and the allocation of resources for invention. En: National Bureau of Economic Research. The rate and direction of inventive activity: Economic and social factors. Princeton: Princeton University Press. 1962.
- ✎ ASINCOL. 20 preguntas sobre el productor de fonogramas. Sonoprinter LTDA. Bogotá. 2002.
- ✎ BALLART, Xavier. Gestión pública, análisis y evaluación de políticas. Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Núm. 97. Julio-Septiembre 1997.
- ✎ BELTRÁN JARAMILLO, Jesús Mauricio. Indicadores de Gestión para. 2da edición. 147 p. sin más referencias.
- ✎ CHIOU, J, HUANG, Ch. y LEE, H. “The antecedents of music piracy. Attitudes and intentions”. Journal of Business Ethics, Vol. 57, pp. 161-174. 2005.
- ✎ DASGUPTA, Parta y STIGLITZ, Joseph. Industrial structure and the nature of innovative activity. Economic Journal. No. 90. 266-293. 1980.
- ✎ DÍAZ, Álvaro. América Latina y el Caribe: La propiedad intelectual después de los tratados de libre comercio. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Santiago de Chile, febrero de 2008.
- ✎ DIEZ DE MEDINA, Rafael. Introducción a los métodos experimentales y cuasi experimentales para la evaluación de programas de capacitación.
- ✎ DIVISIÓN DE CULTURA DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE ARCIS. Banco Interamericano de Desarrollo. Impacto de la cultura en la economía chilena. Participación de algunas actividades en el PIB. Indicadores y fuentes disponibles. Convenio Andrés Bello. Bogotá, Colombia, 2003.
- ✎ DIXIT, Avinash K. Lawlessness and economics. Alternative modes of governance. 2004.
- ✎ DYE, Thomas. Understanding Public Policy. 6th edition. 1987.

- ✎ ESCOBAR MÁRQUEZ, Carlos Pablo. Violación a los derechos de propiedad intelectual en América Latina: el caso de la piratería de software. Trabajo de Grado para obtener título de maestría en economía. 2003. Bogotá.
- ✎ FUKUYAMA, Francis. La construcción del Estado. Hacia un nuevo orden mundial en el siglo XXI. SQN. 2004. Cap II.
- ✎ GARCÍA, Méndez, Emilio. El derecho a la ciudadanía de los niños 1998 en Ética, ciudadanía y Derechos Humanos de los niños. Una contribución a la paz. Cooperativa editorial magisterio. Bogotá DC.
- ✎ GARCÍA, Mendoza Evelyn. Indicadores de gestión. Perú. 2005
- ✎ GINARTE, Juan C. y PARK, Walter. Intellectual property rights in a north-south economic context. Science Communication. Vol. 17. No. 3. March, p. 379-387. 1996.
- ✎ GUINART I SOLÀ, Josep Maria. Indicadores de gestión para las entidades públicas. VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá, 28-31 Oct. 2003
- ✎ HETTINGER, Edwin. Justifying intellectual property. Philosophy and public affairs. Vol. 18. Issue 1. Winter, p. 31-52. 1989.
- ✎ KATZ, Jorge. Documentos de proyecto #92 de la CEPAL. Tecnologías de la Información y la Comunicación e Industrias Culturales. Una perspectiva Latinoamericana. Capítulo III. Industrias culturales y políticas públicas. Junio 2006.
- ✎ KLIGSBURG, Bernardo. Administración Pública en América Latina. Promesas frustraciones y Nuevas búsquedas. Economía, Gestión y Desarrollo. No 3. 2005.
- ✎ LAHERA, Eugenio. Encuentros y desencuentros entre política y políticas públicas. Ciudad de México, noviembre de 2003.
- ✎ MARTINEZ A, Juan Carlos. Industria fonográfica Más música, y legal. En Revista Dinero. Junio de 2007.
- ✎ MATOS, N. La conducta de compra pirata. Un análisis exploratorio en el mercado de la música en Perú. Tesis doctoral, Esade. 2007.
- ✎ MENELL, Peter. Intellectual Property: General Theories. En: Encyclopedia of law and economics. 1999.
- ✎ MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA Y CENTRAL DE ECONOMÍA Y CULTURA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO. Impacto económico de las industrias culturales en Colombia. Colección economía y cultura. Bogotá. 2003.

- ✎ MONCAYO, E. y N. GARZA. “Cambio estructural y transformaciones espaciales en Colombia 1975 – 2000”, *Economía y Región*, 2, 3, 124 – 163, Universidad Tecnológica de Bolívar, Cartagena de Indias. 2005.
- ✎ PANETHIERE, D. "The basis for copyright infringement liability: the law in common law jurisdictions". *European Intellectual Property Review*, Special Report 15. 1997,
- ✎ PIÑUEL, J. L. *cultura y comunicación política en la transición en Chile*. 1992.
- ✎ OSPINA BOZZI, Sonia. *Evaluación de la gestión pública: conceptos y aplicaciones en el caso latinoamericano*. V Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santo Domingo, Rep. Dominicana, 24 - 27 Oct. 2000.
- ✎ SABATIER Y MAZMANIAN. *En la implementación de las políticas*. Grupo editorial Miguel Ángel Porrua. México. 1983
- ✎ SELA (Sistema Económico Latinoamericano). *Industrias Culturales y Creativas: Elementos para un Programa de Cooperación entre los Países de América Latina y el Caribe*. XXXVI Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano. Caracas, Venezuela 27 al 29 de octubre de 2010. SP/CL/XXXVI.O/Di N° 22-10
- ✎ SCHUMPETER, Joseph. *Teoría del desenvolvimiento económico*. 1981
- ✎ SCHUMPETER, Joseph. *Teoría del desenvolvimiento económico*. Quinta Reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 1978.
- ✎ SHERWOOD, Robert M. *Propiedad intelectual y desarrollo Económico*. Editorial Heliasta S.R.L. 1992.
- ✎ STEIN, Ernesto y TOMMASI, Mariano. *La Política de las políticas públicas*. Vol XIII. Núm 2. PP. 393-416. *Política y gobierno*. 2006.
- ✎ THROSBY, David. *Economics and Culture*. Cambridge. 200.
- ✎ WALLIS, Roger. *Los desafíos políticos con que se enfrentan los países en desarrollo en el sector mundial de la producción musical*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. 2004
- ✎ WIESNER, Eduardo. *Descentralización fiscal en América Latina: nuevos desafíos y agenda de trabajo*. Estructura institucional y desarrollo económico y social en Colombia. Departamento Nacional de Planeación, Capítulo V, 1997.
- ✎ www.luchacontralapirateria.com
- ✎ ZULETA, Luis y JARAMILLO, Lino. *Impacto del sector fonográfico en la economía colombiana*. Colección economía y cultura. 2003.